

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Pliego de condiciones bajo las cuales se anuncia, con arreglo á la autorización de la Real orden fecha 4 del actual, dictada por este Ministerio, la subasta pública para la impresión y publicación de la edición oficial del «Escalafón de los funcionarios de las carreras judicial y Ministerio fiscal de la Península y Ultramar», cerrado por fin de Diciembre de 1891.

1.ª El concesionario de este servicio se obligará á verificar la confección é impresión de la edición oficial del Escalafón de los funcionarios de las carreras judicial y Ministerio fiscal de la Península y Ultramar, cerrado por fin de Diciembre de 1891, en la misma forma, papel é iguales tipos que los que contiene el ejemplar que se halla de manifiesto en la Habilitación de la Subsecretaría de este Ministerio durante diez días, contados desde la publicación del presente pliego en la GACETA DE MADRID, y en las horas hábiles de oficina.

2.ª Se adjudicará la concesión al que ofrezca mayores garantías para el cumplimiento de estas condiciones, y á la vez fije el precio más económico en la venta de ejemplares; debiendo sujetarse por el orden de los trabajos, corrección de pruebas y rectificaciones que sean necesarias, á las instrucciones que reciba del Oficial Jefe del personal de este Ministerio; y á los ocho días de corregido el último pliego, han de hallarse los trabajos concluidos y toda la edición disponible para la venta.

3.ª En la portada de los ejemplares figurará el escudo de armas de España y el lema edición oficial, llevando en la primera página de los mismos inserta la Real orden de autorización y concesión personal á favor del contratista.

4.ª Será de cuenta de éste la parte administrativa y económica de la publicación, pero en ningún caso podrá limitar la tirada á menos de 1.000 ejemplares, ni fijar el precio de éstos en más de cuatro pesetas uno. Será también obligación del mismo concesionario entregar gratuitamente en dicha Habilitación, á los ocho días de corregido por este Ministerio, el último pliego del escalafón, 100 ejemplares del mismo.

5.ª Cuando esta Subsecretaría lo juzgue oportuno ó cuando estime el contratista serle más conveniente á sus intereses la publicidad de la edición, se dirigirá una circular á los Presidentes de las Audiencias, invitándolos para que exploren la voluntad de los funcionarios judiciales de los respectivos territorios, á fin de que los interesados puedan directamente entenderse con el concesionario ó con sus correspondientes, sin perjuicio de prestar también á dicha edición todo el apoyo oficial.

6.ª Si el contratista faltare al cumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego, será retirada la concesión y publicada en la GACETA DE MADRID la resolución oportuna para que surta los efectos correspondientes de la ley de Propiedad literaria, sin perjuicio de perder la fianza que tenga prestada por este contrato y de las demás medidas que se adopten por este Ministerio con arreglo á las circunstancias de la falta.

7.ª Para tomar parte en la subasta será condición precisa que las proposiciones vengan ajustadas al modelo adjunto, y acompañadas de un resguardo provisional de depósito en metálico ó valores de la Deuda del Estado, importante 500 pesetas, consignadas en la forma que dispone el Real decreto de 29 de Agosto de 1876. Dicho resguardo quedará como fianza para garantizar el cumplimiento de las condiciones á que se obligue el concesionario.

8.ª El acto de la subasta tendrá lugar en esta Subsecretaría el día 21 del corriente mes, á las dos de la tarde, en la forma prevenida por la instrucción de 13 de Marzo de 1852, y acompañando á las proposiciones cerradas que se presenten la cédula personal de los licitadores.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., según cédula personal, núm....., que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la subasta que ha de celebrarse en el Ministerio de Gracia y Justicia, con objeto de adjudicar la concesión para imprimir y publicar el «Escalafón de los funcionarios de las carreras judicial y Ministerio fiscal de la Península y Ultramar» en el presente año, se comprometo á verificar el expresado servicio, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, fijando el precio de venta de cada ejemplar en..... pesetas (en letra), para cuyo objeto acompaña adjunto el resguardo de la Caja de Depósitos, núm..... de entrada, y núm..... de registro, por valor de 500 pesetas efectivas.
(Firma y rúbrica del proponente.)

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Juan Angel Allende contra la negativa del Registrador de la propiedad de Valmaseda á inscribir una escritura de reconocimiento y aceptación de parte de la propiedad en la mina Julianita, pendiente en este Centro en virtud de apelación del citado interesado:

Resultando que D. Agustín de Yarto y Cerco denunció una mina de hierro, sita en el término de San Pedro Abanto (Vizcaya), con el nombre de la Julianita, expidiéndosele el correspondiente título de propiedad que fué inscrito en el Registro de la propiedad de Valmaseda, á nombre del concesionario Sr. Yarto:

Resultando que éste, D. Agustín de Ibarra, D. Manuel de Garay y D. Juan Angel de Allende firmaron en 10 de Diciembre de 1871 un contrato privado por el que se declararon socios por iguales partes de dos minas en jurisdicción del expresado Concejo de San Pedro Abanto, pero sin expresar el nombre de ellas, pues á la sazón aun no habían sido expedidos los títulos de concesión:

Resultando que muerto el D. Agustín Yarto, su viuda Doña Ramona de Ibarra, expresando que quería cumplir un deber de conciencia y evitar para lo porvenir pleitos y cuestiones, otorgó en la villa de Portugalete á 10 de Septiembre de 1880 una escritura pública, en que comparecieron asimismo D. Agustín de Ibarra y D. Juan Angel de Allende, y en su virtud, aquella reconoció que á estos dos y á los herederos de D. Manuel de Garay correspondía el dominio de tres cuartas partes de la expresada mina, siendo de la Doña Ramona la propiedad de la cuarta parte restante; declaraciones que aceptaron los otros contrayentes Sres. Allende é Ibarra:

Resultando que presentado este documento en el Registro de la propiedad de Valmaseda fué suspendida su inscripción: primero, por no constar inscrita la propiedad de la mina á nombre de Doña Ramona Ibarra, no acreditarse la cualidad con que ésta interviene en el contrato, ni que sea la única interesada en la herencia de D. Agustín Yarto; y segundo, no describirse la mina en la forma prevenida en la Ley Hipotecaria:

Resultando que consentida la calificación en su segundo extremo, fué impugnada en cuanto al primero por D. Juan Angel Allende, que al efecto interpuso el presente recurso que razonó, invocando la Ley 1.ª, tit. 20 del Fuero de Vizcaya, según la que, muerto uno de los cónyuges dejando de su unión con el superviviente hijos ó descendientes legítimos, todos los bienes del matrimonio se comunican por mitad entre éstos y el supérstite; y añadiendo, que puesto que la condición del Fuero se ha cumplido en el presente caso, ya que han sobrevivido á D. Agustín Yarto su viuda y sus cuatro hijos, D. Pedro, D. Emilio, Doña Manuela y D. Fernando de Yarto é Ibarra, es notorio que todos los bienes se han hecho comunes entre aquella y éstos, así en propiedad como en posesión, y por tanto, inscrita la mina Julianita á favor de Don Agustín Yarto, lo estaba también á nombre de su mujer, en virtud de la comunidad foral, razón por la que no puede ser obstáculo á la inscripción solicitada el precepto del art. 20 de la Ley Hipotecaria, tanto más, cuanto que la séptima, tit. 20, octava, tit. 21 y primera, tit. 22 del Fuero de Vizcaya confirman el derecho de la viuda á otorgar contratos como el que nos ocupa:

Resultando que oído el Registrador, insistió en la procedencia de su nota fundada: en el art. 20 de la Ley,—no aplicado, por cierto, al caso con rigor, por si Doña Ramona Ibarra pudiera probar la cualidad con que interviene en el contrato,—en que no es pertinente la cita de la Ley 1.ª del título 20 del Fuero, por no acreditarse que el matrimonio de D. Agustín Yarto y Doña Ramona Aguirre, se disolviera con hijos, y en que el derecho de esta señora, caso de existir, no resulta de ningún documento inscribible, ni de todas suertes recaería más que sobre la mitad de la mina y no sobre las tres cuartas partes de que dispone:

Resultando que el Juez delegado confirmó la calificación y declaró en suspenso todos los términos legales, desde la interposición de este recurso, hasta su resolución definitiva, por considerar: que Doña Ramona Ibarra no ha acreditado que sea viuda de D. Agustín Yarto, y que desde su matrimo-

nio con éste han quedado hijos vivos, datos muy interesantes y base de cuantos derechos forales pudiera aquélla invocar; que la escritura de 10 de Septiembre de 1880 implica una verdadera enajenación, por lo cual, si los hijos de Doña Ramona son mayores de edad, debieron concurrir á su otorgamiento, y si son menores, debió preceder autorización judicial; y que el segundo motivo aducido por la nota no ha sido objeto de impugnación por el recurrente:

Resultando que promovida por éste alzada contra el anterior proveído, presentó escrito reproduciendo argumentos ya expuestos, y agregando: que confirma sus razones la Resolución de este Centro de 28 de Abril de 1890, que declara no es aplicable el art. 20 de la Ley Hipotecaria en lugares regidos por el Fuero de Vizcaya; que la condición de viuda de Doña Ramona Ibarra está acreditada en la escritura del recurso por el testimonio de los otros dos otorgantes, uno de ellos hermano de aquélla, y por la afirmación del Notario autorizante del instrumento; que sólo es preciso acreditar documentalmente el estado civil de los otorgantes de un contrato cuando este estado se niega ó surge duda acerca del mismo; que es cierto que no se ha justificado que el matrimonio de D. Agustín Yarto y Doña Ramona Ibarra se disolvió con hijos, mas esa falta se subsana presentando, cual lo hace el apelante, las partidas de defunción de ambos que acreditan ese extremo; que no es exacto que por tener el derecho transmitido su raíz en un documento privado no puede inscribirse la escritura pública, pues si eso fuera cierto, tampoco serían inscribibles las declaraciones notariales de ventas de inmuebles hechas con anterioridad al otorgamiento de la escritura, ni los testimonios expedidos por Notario protocolizante de un testamento militar; que la escritura en cuestión no implica un acto de enajenación, pues ésta, cuando tuvo lugar, fué al suscribir D. Agustín Yarto el documento privado de 10 de Diciembre de 1871, de donde se infiere que Doña Ramona Ibarra nada adquirió sobre el 75 por 100 de la mina, y por ende, no pudo enajenar lo que no tenía; y por último, que es verdad la falta que se alega, en cuanto á la descripción de la mina, y esa falta se subsanará en tiempo oportuno:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado, entre otras razones, por que la Resolución de 28 de Abril de 1890 no es de actual aplicación, dado que la Ley 1.ª, tit. 20, del Fuero de Vizcaya, será eficaz para obtener la inscripción de la mina á nombre de Doña Ramona y sus hijos, mas no para prescindir de un precepto tan esencial como el del art. 20 de la Ley Hipotecaria, y porque el concepto de viuda no es bastante para legitimar el reconocimiento que aparece en la escritura del recurso, por corresponder ese derecho á la viuda juntamente con sus hijos, estando, pues, en razón el Registrador cuando afirma no ha probado que es la única interesada en la herencia:

Resultando que contra el anterior acuerdo se ha alzado para ante este centro D. Juan Angel de Allende, adhiriéndose á la apelación D. Gregorio Pineda, apoderado general de D. Cesáreo Eguidazu, y éste á su vez protector de la menor Doña Juliana Garay; y solicitando el primero subsidiariamente para el caso en que se confirme la nota: primero, que se declare inscribible la escritura en cuanto al 50 por 100 que en la mina corresponde á Doña Ramona Ibarra, ya que en este punto es terminante el Fuero, y que en el recurso constan las partidas justificativas de que á D. Agustín Yarto le sobrevivieron hijos habidos en su matrimonio con Doña Ramona; y segundo, que asimismo se declare hay derecho á pedir anotación preventiva del documento, ya que según la nota del Registrador y las Resoluciones que la confirman, se trata de un defecto subsanable que ha motivado tan solo la suspensión del título:

Vistos el art. 20 de la ley Hipotecaria y la Ley 1.ª, tit. 20 del Fuero de Vizcaya;

Vista la Resolución de este Centro de 28 de Abril de 1890:

Considerando que es un principio fundamental de nuestro sistema hipotecario el de que en los libros del Registro de la propiedad deben constar todas las alteraciones que ésta sufre, á fin de que aparezcan en la historia de cada finca las vicisitudes por que va pasando su dominio y pueda saberse en un momento dado quién es el que puede disponer de ella y cuáles son las cargas ó gravámenes que la afectan:

Considerando que con ese sistema son perfectamente compatibles todos los preceptos de las leyes civiles en orden á la constitución y transmisión de los derechos, por la sencilla razón de que, dándolos por supuestos y establecidos, sólo trata de revestirlos de aquella publicidad que es necesaria para el conocimiento de terceros:

Considerando que por lo expuesto es notorio que el artículo 20 de la Ley Hipotecaria es obligado corolario, así del régimen de gananciales de Castilla, que exige una liquidación del caudal antes de que el viudo ó viuda puedan disponer de aquéllos, como de la comunidad foral de Vizcaya, que declara desde luego condueños de todos los bienes al cónyuge sobreviviente y á los descendientes legítimos, de donde se infiere que, sin necesidad de previa liquidación, pueden desde luego disponer de los bienes los condueños:

Considerando que esto es lo declarado por este Centro en

la Resolución de 28 de Abril de 1890 y no que el Fuero de Vizcaya haga inaplicable en la tierra llana el art. 20 de la Ley Hipotecaria, que es, por el contrario, compatible con la comunidad foral, ya que al crear ésta un estado de derecho en el modo de ser de la propiedad, según el que, por ministerio del Fuero, se sustituye a la de un individuo la de varios condueños, lleva á cabo una modificación importante que debe reflejarse en el Registro, en virtud del principio general arriba expuesto:

Considerando que es lógica consecuencia de lo dicho la aplicación al caso del recurso del fundamento legal invocado por el Registrador, puesto que es evidente que la mina en cuestión no está inscrita á nombre de Doña Ramona Ibarra ni de sus hijos; y mientras una y otros no soliciten y obtengan la inscripción en virtud del derecho que les otorgue el Fuero, no pueden ser considerados como dueños para los efectos del Registro:

Considerando que en este sentido, y conforme á lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento, era procedente denegar la inscripción del título presentado y no suspenderla, ya que la Doña Ramona aparece en él disponiendo de la totalidad de la mina, cuando en todo caso sólo podría hacerlo de su mitad, conforme á la Ley 1.^a, tit. 20 del Fuero de Vizcaya, y eso después de acreditar que de su matrimonio con D. Agustín Yarto habían quedado hijos legítimos, lo cual no se acreditó al presentar á inscripción la escritura de 10 de Septiembre de 1880:

Considerando que tampoco puede accederse á lo solicitado por el recurrente Sr. Allende en su último escrito dirigido á este Centro, al pretender que se declare inscribible el título, al menos en cuanto á la parte que corresponda á la Doña Ramona, y que se estime procedente su anotación preventiva respecto á la porción á que tengan derecho los hijos, según el Fuero: lo primero, porque subsisten los motivos que lo impiden expuestos en los considerandos anteriores, hasta tanto que la Doña Ramona aparezca en el Registro con facultad para disponer de su parte; y lo segundo, porque las meras indicaciones que contienen las partidas de óbito de la misma y de su esposo no son el medio de justificar cumplidamente que de su matrimonio quedasen hijos; porque además de esas mismas indicaciones, consta que todos éstos eran mayores de edad antes de la presentación del título en el Registro, sin que resulte que hayan intervenido en el acto que contiene ni le hayan ratificado en modo alguno; y porque, de todas suertes, estando inscrita la mina objeto del contrato á nombre de otra persona, lo prohíbe expresamente el artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria:

Y considerando que nada de esto obsta á que la viuda é hijos de D. Agustín Yarto, cumpliendo los preceptos de la Ley Hipotecaria y haciendo inscribir sus derechos en el Registro, puedan después disponer de ellos en la forma que tengan por conveniente y conseguir las inscripciones de los contratos que otorguen con los requisitos legales;

Esta Dirección general ha acordado revocar la providencia apelada y la nota del Registrador, declarando que procede denegar la inscripción de la escritura de 10 de Septiembre de 1880, y que no ha lugar á estimar las pretensiones formuladas por el recurrente Sr. Allende al comparecer ante este Centro.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Septiembre de 1891.—El Director general, Antonio Mollada.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 39.—2 MARZO 1892.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA BAHÍA DE NUEVA YORK

(A. a. N., núm. 27/149. Paris, 1892.)

Núm. 184, 1892.—Desde 1.º de Marzo de 1892 estarán efectuadas las siguientes modificaciones en el valizamiento de la bahía de Nueva York y sus proximidades:

La boya de silbato del canal Gedney (pintada á bandas verticales negras y blancas) ha sido llevada $\frac{3}{16}$ de milla al N. 9º E., y fondeada en la enfilación del faro flotante de Sandy Hook y la entrada del Gedney. Demora: el faro flotante de Sandy Hook, núm. 48, al S. 78º E., á 3 millas $\frac{3}{4}$; la entrada de la cortadura Gedney entre las boyas eléctricas números G. 1 y G. 2) al N. 78º W., á 1 milla $\frac{3}{8}$; el faro flotante Scotland, núm. 7, al S. 8º W.; el faro de Sandy Hook al S. 73º W.; la torre del Centenario al N. 26º W.

Posición aproximada: 40º 28' 50" N. 67º 43' 06" W.

La boya de la entrada del Main (Gedney) Canal (cónica, pintada á bandas verticales, negras y blancas) se ha suprimido.

Las boyas del canal de enfilación de Bayside serán cambiadas: la boya B. 1 (plana negra) será llevada á unos $\frac{3}{16}$ de milla al S. 63º W., la boya B. 2 (cónica, roja, con asta y globo) será llevada á $\frac{3}{16}$ de milla al S. 82º W.; la boya B. 3 (plana, negra) á unos $\frac{3}{8}$ de milla al S. 64º W. Un nuevo aviso dará á conocer la enfilación y posición de estas boyas.

La boya B. 4 de dicho canal será suprimida; las boyas rojas siguientes serán cambiadas de números para mantener el orden en la serie; la boya 6 del Palestina Shoal (extremidad W.) llevará el núm. 4; la boya 8 del Flynn Knoll (lado SE.); el núm. 6; la boya núm. 10 del Flynn Knoll (lado S.), el núm. 8; la boya 12 del Southwest Spit (lado S.), el número 10; la boya 14 del Southwest Spit (lado W.), el núm. 12.

Carta núm. 587 de la sección IX.

GOLFO DE MÉJICO

Estados Unidos.

CAMBIO DE CARÁCTER EN LA LUZ DE LA VALIZA DE PUNTA MOBILA, EN LA BAHÍA DE MOBILA

(A. a. N., núm. 27/150. Paris, 1892.)

Núm. 185, 1892.—Desde el 22 de Febrero de 1892, la luz de la valiza de la punta Mobila, que era fija roja, se ha cambiado por una luz fija blanca.

Cuaderno de faros núm. 85 A. de 1889.

Francia (Costa Oeste).

BOYA EN LA EXTREMIDAD SW. DEL BAJO DEL LAZARETO DE MINDÍN, EN LA DESEMBOCADURA DEL LOIRA

(A. a. N., núm. 28/151. Paris, 1892.)

Núm. 186, 1892.—Se ha fondeado en 5 metros de agua, á 1.100 metros al N. 83º E. del faro de la cabeza del dique de Saint-Nazaire, en la extremidad SW. del bajo del lazareto de Mindín, una boya esférica pintada de rojo y que lleva la inscripción «Bace du Lazaret de Mindín.»

Posición: 47º 16' 23" N. 4º 01' 21" E.

Carta núm. 150 A de la sección II.

ISLAS BRITÁNICAS

Inglaterra (costa Sur.)

BUQUE DE PRÁCTICO EN DUNGENNESS

(A. a. N., núm. 28/152. Paris, 1892.)

Núm. 187, 1892.—Según aviso de la Administración de practica del puerto de Dunkerque, se previene á los Capitanes de los buques que se dirijan á Dunkerque que se ha estacionado un buque de prácticos, con velas latinas, en la punta Dungenness, cruzando á 2 millas de dicha punta al E. ó al W., según los vientos.

Derrotero de Inglaterra.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Jamaica (costa Norte).

LUZ DE PUERTO EN LA BAHÍA DE MONTEGO

(A. a. N., núm. 28/155. Paris, 1892.)

Núm. 188, 1892.—Según comunicación del Agente consular de los Estados Unidos en la bahía de Montego, alumbrada sobre el *Parish Warf* una luz cerca del centro de la torre. Esta luz es visible en sus demoras S. 76º E. y el S. 65º E. (11'), indicando un buen fondeadero á los buques que lleguen de noche.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1889.

AUSTRALIA

Costa Norte.

DESTRUCCIÓN DE UNA VALIZA EN LA PUNTA CHARLES, EN LAS PROXIMIDADES DE PUERTO DARWIN

(A. a. N., núm. 28/156. Paris, 1892.)

Núm. 189, 1892.—La valiza blanca de la punta Charles, situada al W. del puerto Darwin, ha sido destruída, no quedando más que sus ruinas para marcar su emplazamiento, que se encuentra sobre las tierras más altas.

Posición: 12º 23' 45" S. 136º 50' 34" E.

NOTA. Dentro de poco tiempo se establecerá un faro sobre la punta Charles, no estando proyectado restablecer la valiza.

Carta núm. 531 de la sección VI.

El Director, MANUEL PASQUÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

En cumplimiento á lo prevenido en el art. 36 del reglamento orgánico de 5 de Mayo de 1886, este Centro directivo ha formado la adjunta relación de los individuos que han solicitado tomar parte en las oposiciones de Aspirantes al Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas con fecha 9 de Diciembre último, y ha decidido declarar que pueden tomar parte en las mismas todos los que expresa dicha relación, excepto aquellos que al comienzo del primer ejercicio señalado para el 14 de los corrientes, no hayan presentado la documentación necesaria, y á quienes se refieren las observaciones que se consignan al margen.

Relación de los individuos que han presentado solicitud para tomar parte en las oposiciones de Aspirantes al Cuerpo de Abogados del Estado.

Número	NOMBRES	OBSERVACIONES
1	Otaño y Borda, D. José Miguel.....	»
2	Sarmiento Porras, D. Eugenio.....	»
3	Estecha y Martínez, D. José María.....	»
4	Rodríguez y García, D. Nicolás.....	»
5	Grassa y Nasarre, D. Joaquín María.....	»
6	Poveda y Espa, D. José.....	»
7	Payá y Pérez, D. Rafael.....	Faltan documentos.
8	Mendoza y Roselló, D. Ramón.....	Idem.
9	Sabatel y Guerrero, D. Emilio.....	Idem.
10	Monserat, D. Juan Antonio.....	Idem.
11	Verdía y Caule, D. José.....	Idem.
12	García Guillén, D. Vicente.....	Idem.
13	Villa y Luideman, D. Diego.....	»
14	González García, D. Miguel.....	Faltan documentos.
15	Reinoso García, D. Agustín.....	Idem.
16	Labandera Ruiz, D. Alfonso.....	Idem.
17	Lacambra Brun, D. Joaquín.....	Idem.
18	Valero Mayoral, D. Casiano Emilio.....	Idem.
19	Cabello y Mondeja, D. Segismundo.....	»
20	Cisneros Luces, D. Gabriel.....	»
21	Rincón Avila, D. Julio.....	»
22	Rodríguez Aguilera, D. Agustín.....	»
23	Fernández de Santos y Serrano, D. Miguel.....	»

Número	NOMBRES	OBSERVACIONES
24	Mata y García, D. Vicente de la.....	»
25	González Bocos, D. Robustiano.....	»
26	Nuño de la Rosa, D. Lucas Antonio.....	»
27	Rico y Pérez, D. Francisco.....	»
28	Martín del Amo, D. Juan Francisco.....	Faltan documentos.
29	Diego y García, D. Tomás de.....	Idem.
30	Velázquez y García Taheño, Don Antonio.....	»
31	Miguel y Guerra, D. Leopoldo.....	»
32	González Quijano y Erasun, D. Tomás.....	»
33	Pérez del Villar y Sáenz, Don Víctor.....	»
34	Federico y Mata, D. Gonzalo.....	»
35	Valle y de la Ballena, D. Ramón del.....	»
36	Turano, D. Emilio.....	Faltan documentos.
37	Presa y Ferrán, D. Esteban.....	»
38	Leyva y Vizcarro, D. Nicolás.....	»
39	González y López Rubio, Don Francisco.....	»
40	Santisteban Conejo, D. Antonio.....	»
41	García Benet, D. Francisco.....	Faltan documentos.
42	García Vidaurreta, D. Alejandro.....	»
43	López Pastor, D. Manuel.....	»
44	Solano y Laclaustra, D. Mariano.....	»
45	Caro Perales, D. Francisco.....	»
46	Muñoz García, D. Eduardo.....	»
47	Lopetegui y Lizárraga, D. Domingo Galo.....	»
48	García González, D. Enrique.....	»
49	Gavilán Almuzara, D. Enrique.....	»
50	Fernández Sagredo, D. Joaquín.....	»
51	García de Quevedo, D. Fernando.....	»
52	Ruiberriz de Torres, D. Francisco.....	»
53	Collantes y Arce, D. Carlos.....	»
54	Cámara y Carrillo, D. José Gregorio de la.....	»
55	López y de Huete, D. Jenaro.....	»
56	Martínez y Serrano, D. Nicolás.....	»
57	Conejero y Mancho, D. Salvador.....	Faltan documentos.
58	Díez Gómez, D. Ildefonso.....	»
59	Fonseca Martín, D. Manuel.....	»
60	Molina Aranco, D. Mariano.....	»
61	Ruiz Valero, D. Luis.....	»
62	Alvarez y García Francos, Don Venancio.....	Faltan documentos.
63	Jiménez y Jiménez, D. Francisco Javier.....	»
64	Medina y López, D. Senén.....	Faltan documentos.
65	Barrado Carrogió, D. Augusto.....	»
66	Fernández López, D. Francisco.....	»
67	Alcázar y Alvarez, D. Joaquín de.....	»
68	Serra y Morant, D. Antonio.....	»
69	Martínez de Velasco, D. Luis.....	»
70	Torre y Quiza, D. Manuel de la.....	»
71	Mendoza y Castaño, D. Eduardo de.....	»
72	Navas Muñoz, D. Miguel.....	»
73	Morales y Berdoy, D. Pedro.....	»
74	Herrero y Herrera, D. Marcelino.....	»
75	Fernández Buján y Busto, Don José.....	»
76	Hoz y Huete, D. Mariano de la.....	Faltan documentos.
77	Fernández Mourillo, D. Manuel.....	Idem.
78	Montero y González, D. Luis.....	»
79	Ortega y Aguado, D. Miguel.....	»
80	Rosa y Ruiz de la Herrán, Don Manuel de la.....	»
81	Dominguez y Romero, Don Mario.....	Faltan documentos.
82	Martínez Vidal, D. Francisco.....	»
83	Herráiz Riubal, D. José.....	»
84	Fernández Rodríguez, D. Gabriel.....	»
85	Prieto Almendros, D. José.....	»
86	Movellán y Cantolla, D. Cayetano.....	»
87	Sevillano y Domínguez, D. Federico.....	»
88	Pérez Nieto, D. Adelino.....	»
89	Rubio y Pérez-Dávila, D. Jesús.....	»
90	Espada Berrocosa, D. Pedro Lorenzo.....	»
91	Suárez Llanos, D. Luis.....	»
92	Rincón Plazo, D. Crescencio.....	»
93	Vela y Buruaga, D. Arturo.....	»
94	González Bautista, D. Francisco.....	»
95	Llorente y Sánchez, D. Arsenio.....	»
96	Rodríguez Siruela, D. Pedro.....	»
97	Núñez Alarcón, D. José.....	»
98	Astor y Lasala, D. Santiago.....	»
99	Muro García, D. Manuel.....	»
100	Romero y Romero, D. Gonzalo.....	Faltan documentos.
101	Salceda y Salceda, D. Federico.....	»
102	Romero y Moya, D. Julio.....	»
103	Rodríguez López, D. Eduardo.....	»
104	Galcerán Cifuentes, D. José María.....	»
105	Bernard y Valenzuela, D. Justino.....	»
106	Folache y Orozco, D. Luis.....	»
107	Santos Hermo, D. José Antonio.....	»
108	Ciriquian Gea, D. Luis.....	»
109	Ruiz Díaz, D. Manuel.....	»
110	Soto Cigüenza, D. Francisco.....	»

Número	NOMBRES	OBSERVACIONES
111	Dávila de Avalos, D. José María	
112	García López, D. José	
113	Sánchez Moyano, D. Alfredo	
114	Catalá y Catalá, D. Francisco	
115	Gómez Villalboa y Gallego, Don Manuel	
116	Ucelay Cardona, D. Emilio	
117	Vega Campuzano y Rueda, Don Luis de la	
118	Díaz Delgado Sánchez, D. Antonio	
119	Martínez Solar, D. Juan	
120	Algarra y Muñoz, D. Ramón	
121	Maza Agar, D. Pedro de la	
122	Santiago y Bobillo, D. Antonio	
123	Armada Soto, D. José	
124	Sastre y Canet, D. José María	
125	Freire y María, D. Ernesto	
126	Merry y Villalba, D. Antonio	Faltan documentos.
127	Fernández de Abajo y González de Valdés, D. José	
128	Martínez de la Riva y Quintas, D. Miguel	Faltan documentos.
129	Mancebo y Fernández Espino, D. José	
130	Miera y Riera, D. Juan	
131	Gabriel Galán, D. Baldomero	
132	Melendo y Longares, D. Iñigo	
133	Nájera de la Guerra, D. Alejandro	
134	Mitjans Albañés, D. Magín	
135	Torres Aisa, D. Jerónimo	
136	Ortiz y Antón, D. Luciano	Faltan documentos.
137	Menéndez de Luraca, D. Ramón	
138	Rodríguez de la Flor, D. José	
139	Tezanos y Ortiz, D. Vicente	
140	Caro y Riaño, D. Agustín	
141	López Mazpule, D. José	
142	Ausin y Donis, D. Teodosio	
143	Coronado y Estrada, D. Benito	
144	Zabala y Martínez, D. Félix	Faltan documentos.
145	Fernández de la Vega Pasarón, D. Higinio	
146	Vigil de Quiñones, D. Ildefonso	
147	Rañada y Barros, D. Antonio	
148	Rovina y Muñoz, D. Manuel	
149	Medina Rodríguez, D. José María	Faltan documentos.
150	Senarega y Novillo, D. Santiago	
151	Roldán González Figueroa, Don Andrés	
152	Millán y García Vargas, Don Francisco Javier	Faltan documentos.
153	Lara y Pedraja, D. Antonio	
154	Arredondo y Fernández Sanjurjo, D. Máximo	
155	Dorronsoro y Rojs, D. José	Faltan documentos.
156	González Alonso, D. Clemente	
157	Blanca Casanova, D. Juan M.	
158	Molero Levenfeld, D. Francisco de Asis	
159	Ayllón é Ibáñez, D. José María	Faltan documentos.
160	Gallardo y Sobrino, D. Ramón	
161	Claver Pérez, D. Mariano	
162	Sánchez Sierra, D. José Antonio	Faltan documentos.
163	Río Sepúlveda, D. Jerónimo del	
164	Barco de Juan, D. Román	Faltan documentos.
165	Aparicio y Mata, D. Eduardo	
166	Andrés Lanchares, D. Maurino	
167	Merlín Aguilar, D. Faustino	
168	Lafuente y Ramos Quijada, Don Adolfo	
169	Freire y Marquina, D. José	
170	Polanco y Fernández, D. Félix	
171	Omezaga Martínez, D. Baldomero	
172	Calero Romera, D. José	
173	Martínez García, D. Maximiliano	
174	Toro y Medina, D. Gonzalo de	
175	Pallás y Mora, D. Sebastián	
176	Martín Abril, D. Manuel	
177	Esquinas y Esquinas, D. José	
178	Serrano y García, D. Restituto	
179	Carrillo Guerrero, D. José	
180	Menéndez y Casanova, D. José	
181	Martín Esperanza y Antón, Don Manuel	Faltan documentos.
182	López Allué, D. Luis	
183	Guerrero Hernández, D. Adolfo	
184	Sánchez, D. Ramón María	Faltan documentos.
185	Ramón y Sastre, D. Enrique	Idem.
186	Argilés y Buruaga, D. Carlos	
187	Braña y Bermúdez, D. Manuel	
188	Castañón y Díaz, D. Guillermo	
189	López Fernández Cabezas, Don Nicolás	
190	González Mariño y Guerrero, D. Manuel	
191	Alonso y Alonso, D. Tirso	
192	Caabeyro y Lago, D. Manuel	
193	Souto y Cuero, D. Joaquín	
194	Robles y Arévalo, D. Gaspar	Faltan documentos.
195	Reguero Silva, D. Manuel	
196	Alamá y Lis, D. Clemente	
197	Visedo y Moltó, D. Modesto	
198	Mir de Lara, D. Pedro	
199	Catalina y Rodríguez, D. Manuel Enrique	Faltan documentos.
200	Jiménez Hernández, D. Teodoro	
201	Sánchez Marroquín, D. Robustiano	Faltan documentos.
202	Prats Casas, D. Francisco	Idem.
203	Martínez Cardena, D. Enrique	
204	Aponte de Miguel, D. Luis	Faltan documentos.
205	Prieto de la Cal, D. Tomás	
206	Valle y Liquez, D. José María	
207	Díaz Gueto y Terán, D. Daniel	
208	Sánchez Castilla, D. Manuel	Faltan documentos.
209	Fernández Campa y Chiesa, D. José	Idem.

Número	NOMBRES	OBSERVACIONES
210	Martínez Calvet, D. Francisco	Idem.
211	Alonso Cuevillas, D. Julio	
212	Meruéndano Pérez, D. Francisco	
213	Castillo y García, D. Ramón	
214	Guerra del Arroyo, D. Anselmo	Faltan documentos.
215	Jiménez y Blasco, D. Ramón	
216	Martínez Jiménez, D. Manuel	
217	Marina y Bringas, D. Tomás	
218	Bejerano de Guzmán, D. Eusebio	
219	Obréu y de Manuel y Céspedes, D. Luis	
220	Mancebo Jiménez, D. Alfredo	
221	Martínez Durán, D. Adoración	Faltan documentos.
222	Gerzuela y Alegre, D. Julián Alberto	
223	Cabanillas y Arrazola, D. Manuel J.	Faltan documentos.
224	Trillo - Figueroa y Hermida, D. José	
225	Seoane y Sánchez, D. Mariano Joaquín	
226	Moreno y Barutell, D. Juan	
227	Sáenz de Tejada y Groizard, D. Carlos	
228	García Alonso, D. Fermín	
229	Abati y Díaz, D. Joaquín	Faltan documentos.
230	Beltrán y Juárez, D. Jorge	
231	Solano y González, D. José María	
232	Cabello y Lapiedra, D. Francisco J.	
233	Durbán y Orozco, D. Ramón	Faltan documentos.
234	Valenzuela y Sánchez Muñoz, D. Ramón	
235	Poggio y Alvarez, D. Pedro	Faltan documentos.
236	Elio y Elio, D. Eduardo	
237	Cossio y Gómez Acebo, D. Manuel	
238	Alvarez Jurado, D. Juan	
239	Pérez de Melgar, D. Emilio	
240	Enciso y Mena, D. Antero	
241	Vázquez Martínez, D. Julio	
242	Vázquez Martínez, D. Marcelino	
243	Bustillo y Rodríguez, Don Amado	
244	López Urrutia, D. Leopoldo	
245	González de la Riva Trespacios, D. Francisco	
246	Vives y Vila, D. Luis	
247	Corpas Martínez, D. José María	

Madrid 5 de Marzo de 1892.—El Director general, Fermín H. Iglesias.

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 23 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 18 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la tercera subasta que corresponde efectuar en este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 1.168.976 pesetas 82 céntimos, que se compone de pesetas 215.447'50 á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é impuestos del Estado durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, y de 953.529'32 sobrantes de la subasta anterior.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.
- 2.º Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 3.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados, que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª
- 4.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.
- 5.º La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.
- 6.º A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.
- 7.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 16 y 17 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 18, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.
- 8.º En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.
- 9.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que

contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio. El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyen la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 1892. El interesado,

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR		Pesetas.
Ninguno.		
DEUDA EXTERIOR		
5.620, serie G, importantes.....		562.000
2.810, serie H, importantes.....		562.000
		1.124.000

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Octubre de 1889.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Banco de España

Por acuerdo del Consejo de gobierno se vende, libre de cargas, la casa calle de Atocha, núm. 32, y de la Magdalena, número 21, propiedad del Banco de España, que ocupa una superficie de 1.330'94 metros cuadrados, equivalentes á 17.143 pies cuadrados, con una fachada á la calle de Atocha de 28'30 metros lineales, y á la calle de la Magdalena de 16'50 metros.

Se admiten proposiciones de compra en la Secretaría del Banco hasta el día 31 del corriente, quedando este establecimiento en libertad de admitir la que juzgue más conveniente ó rechazarlas todas.

Los planos de la casa están de manifiesto en la misma Secretaría. Madrid 8 de Marzo de 1892.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose observado varios errores en la Tarifa que para la exacción de derechos arancelarios á los productos de naciones convenidas va unida á la Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, publicada en la GACETA de 1.º del actual, se rectifican en la forma siguiente:

Donde dice:	Debe decir.
Tarifa convencional.....	Tarifa especial.
C. 11 y 15.....	C. 11.
C. 38 y 47.....	C. 32, 38, 40 y 47.
C. 34, 35 y 39.....	C. 32, 34, 35, 38, 39 y 40.
C. 50 y 51.....	C. 50, 51 y 54.
C. 47 y 48.....	C. 47, 48 y 54.
C. 57 y 59.....	C. 44, 57 y 59.
C. 58 y 60.....	C. 49, 58, 60, 63 y 267.
C. 71. Cobre puro ó aleado con cinc ó estaño de primera fusión en masas, barras, ó salmones ó plaques, y las limaduras de cobre, 100 kilogramos 12 pesetas, Francia.....	C. 71. Cobre de primera fundición y el viejo, 100 kilogramos 12 pesetas, Francia.
C. 267 y 268.....	C. 72, y latón en barras y lingotes y el latón viejo, 100 kilogramos 19 pesetas, Francia.
Sus piezas sueltas.....	C. 267, 268 y 270. Piezas sueltas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 2 de Marzo de 1892.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Includes 60 numbered entries for March 2, 1892.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows: Sarampión, Tuberculosis, Del aparato respiratorio, Demás enfermedades en general, TOTAL de inhumaciones.

Madrid 3 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 3 de Marzo de 1892.

Table with columns: SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES. Includes 80 numbered entries for March 3, 1892.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows: Sarampión, Tuberculosis, Del aparato respiratorio, Demás enfermedades en general, TOTAL de inhumaciones.

Madrid 4 de Marzo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Junta superior de la Deuda de Cuba. — Secretaría.

Por Real orden de 3 de Febrero de 1892, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda, de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES de las personas á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	CLASES DE CRÉDITOS RECONOCIDOS	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
108	D. Dámaso Fernández y Gutiérrez.....	El mismo.....	Transportes de guerra.....	148'75	36'25	185
114	Ramón Rodríguez Manzaneda.....	Sociedad Silva, Rodríguez y Compañía...	Provisiones de guerra.....	451'75	130'50	582'25
118	Angel Sáinz Pardo.....	Idem Sainz y García de Gibara.....	Suministros de guerra.....	62'50	13'50	76
168	Cláudio Amat.....	El mismo.....	Transportes de guerra.....	12'50	»	12'50
175	Francisco Guerrero y Almaguez.....	El mismo.....	Personal de guerra.....	25	6'75	31'75
176	José Aguirre.....	El mismo.....	Transportes de guerra.....	186'25	47'25	233'50
177	Desiderio Cortés y Armas.....	El mismo.....	Personal de guerra.....	96	20'25	116'25
179	Doña Dominga Santana.....	La misma.....	Idem.....	30	6'75	36'75
180	Carmen y Doña Soledad García.....	Las mismas.....	Material de hospitales militares.....	36	6'75	42'75
181	Teresa Lasqueti.....	La misma.....	Idem.....	30	6'75	36'75
182	D. Antonio Castro Alvarez.....	El mismo.....	Idem.....	75	»	75
184	Francisco Calderón.....	El mismo.....	Jornales en Baracoa.....	108	27	135
185	Miguel Cosío.....	El mismo.....	Material de Ingenieros militares.....	144	33'75	177'75
186	Ignacio Camaño Castillo.....	El mismo.....	Idem.....	435'75	114'75	550'50
188	Juan de la Cruz Díaz.....	El mismo.....	Sueldos en Chapman (Gibara).....	60	13'50	73'50
189	José Díaz Noval.....	El mismo.....	Alquileres de edificios de guerra.....	76'50	20'25	96'75
190	José García Rojo.....	El mismo.....	Pasajes de guerra.....	38'50	6'50	45
191	José Girabao.....	El mismo.....	Provisiones de guerra.....	260	65	325
192	Rafael Vázquez Bueno.....	El mismo.....	Sueldos y material de guerra.....	175'60	45'50	221'10
193	Doña Natalia Guerra.....	La misma.....	Material de hospitales militares.....	66	13	79
209	D. Juan Antonio Aguilera.....	El mismo.....	Idem.....	12'75	»	12'75
210	Juan Sopena.....	El mismo.....	Requisa de ganado.....	42'50	6'25	48'75
216	Próspero Fernández.....	El mismo.....	Jornales de guerra.....	54'30	13	67'30
217	Gabriel Ramos.....	Sres. Treserra y Ferrer.....	Suministros á la Administración militar.....	23'30	»	23'30
226	Pedro Aguilar.....	D. Adolfo Espinosa.....	Material de hospitales militares.....	75	17'25	92'25
244	Pedro Almirall.....	El mismo.....	Idem.....	54'67	12'50	67'17
385	Francisco María Batista.....	El mismo.....	Idem.....	73'50	13	86'50
386	José Iranzo y Veneras.....	El mismo.....	Conducción de caudales de guerra.....	115	26	141
<i>Suma total.....</i>				2.969'12	702	3.671'12

Por Real orden de igual fecha, de conformidad con lo propuesto por la misma Junta, se ha declarado la caducidad del crédito de 264 pesos, reclamado en el expediente de amortizable número 390 por D. Manuel Suárez Fernández, apoderado de D. Manuel Vila, por suministros al Hospital de Sancti Spiritus.

Por Real orden de 28 de Febrero de 1892, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890 de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda, de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES de las personas á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	CLASE DE CRÉDITOS RECONOCIDOS	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
127	D. Santiago Mache.....	El mismo.....	Personal de Obras públicas.....	94	19'50	113'50
214	Manuel Martín.....	D. Manuel Nieto Abelando.....	Idem de Marina.....	28'50	6	34'50
2	Juan García.....	Doña Dolores Guerra Cisneros.....	Pensiones militares.....	141'32	»	141'32
3	Juan García Mosquera.....	Micaela Luna Parra.....	Idem civiles.....	142'50	»	142'50
5	Juan García.....	D. Ginés Paredes y Chacón.....	Haberes de retiro.....	152	»	152
9	José Lacroet.....	Manuel Caballero y Hernández.....	Alquileres de edificios de Hacienda.....	51	»	51
13	El mismo.....	Melitón Limia y Alba.....	Pensiones de cruz.....	81'94	»	81'94
18	D. Ricardo Morán.....	El mismo.....	Bonos del Tesoro.....	10.000	»	10.000
20	Federico Real.....	D. José Lorenzo Sánchez.....	Pensiones de cruz.....	32'07	»	32'07
21	El mismo.....	Nicomedes Odriozola.....	Idem.....	7'13	»	7'13
24	D. Joaquín Portuondo.....	Francisco Ros y Franco.....	Montepío militar.....	889'20	113'75	1.002'95
29	Herederos de D. Braulio Vivanco Orue.....	Braulio Vivanco Orue.....	Idem.....	686'74	182'25	868'99
49	D. Jesús Rodríguez.....	Doña Patrocinio Font y Fernández.....	Idem.....	72'81	8	80'81
<i>Suma total.....</i>				12.379'21	329'50	12.708'71

Por Real orden de la misma fecha, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda de anualidades, con arreglo á lo dispuesto en las leyes citadas, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES de las personas á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	CLASE DE CRÉDITOS RECLAMADOS	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
68	D. Santiago Mirallas.....	D. Luis Carlos Bottino.....	Suministros de Marina.....	91'76	50	141'76
98	Sres. Abad y Compañía.....	Los mismos.....	Idem.....	59'50	»	59'50
119	D. Manuel Exposito y Málaga.....	El mismo.....	Personal de guerra.....	64'25	»	64'25
249	Ignacio Payás.....	El mismo.....	Suministros de Marina.....	102'60	50	152'60
255	Andrés Pairo y Hermano.....	El mismo.....	Servicios á la Administración militar.....	165'46	100	275'46
262	Antonio Pazos.....	Sres. Antonetty y Oller.....	Reparaciones de Marina.....	100	50	150
317	Juan Gómez.....	El mismo.....	Servicios de hospitales militares.....	18	»	18
363	José Fernández Conchero.....	El mismo.....	Idem.....	197'64	100	297'64
408	Antolín Ajuria.....	D. Aquilino Martínez.....	Suministros de Marina.....	7.440	»	7.440
409	Indalecio Avendaño.....	El mismo.....	Material de guerra.....	861'85	600	1.461'85
<i>Suma total.....</i>				9.111'06	950	10.061'06

Por Real orden de igual fecha, de conformidad con lo propuesto por la misma Junta, se ha declarado la caducidad del crédito de 3.333 pesos 28 centavos, reclamado en el expediente de amortizable núm. 15 por D. José Romeu, apoderado de los herederos de D. Joaquín Manzano, por haberes devengados por este señor como Capitán general de la isla de Cuba.

Por Real orden de la misma fecha, de conformidad con lo propuesto por dicha Junta, se ha declarado la caducidad del crédito de 425 pesos 8 centavos, reclamado en el expediente de anualidades núm. 352 por los Sres. Bázquez, Oro y Compañía, apoderado de los Sres. Vergara y Compañía, por suministros de víveres al Hospital militar de Sancti-Spiritus.

Y al anunciar al público estas resoluciones se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por el decreto ley de 23 de Noviembre del mismo año.

Madrid 5 de Marzo de 1892.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º—El Presidente Delegado, Manuel Cancio Villaamil.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

A los efectos del art. 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA, que por Real orden de esta fecha, ha sido nombrado D. Vicente Castro y Matos, Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, en concepto de persona de reconocida competencia extraña al Cuerpo, y en sustitución de D. Juan Pérez de Guzmán que ha renunciado dicho cargo.

No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada ó fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—El Director general, J. Díez Macuso.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los bocetos presentados al concurso abierto para la ejecución de las estatuas de *San Isidoro* y de *Cervantes*, destinadas al nuevo edificio que para Biblioteca y Museos Nacionales se construye en esta Corte, se hallarán expuestas al público en las salas de esta Real Academia durante los días 9, 10 y 11 del corriente, de doce á tres de la tarde.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Secretario general, Simón Ayalos.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Enero último, todos los días laborables desde el 9 al 20 del corriente y horas de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro se ha verificado con el beneficio de 51 céntimos por 100.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de la Coruña.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, este Gobierno civil ha resuelto señalar el día 18 de Abril próximo, á la una y media de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el año económico de 1891-92 para las carreteras de segundo y tercer orden que se indican á continuación, y bajo los tipos que también se expresan.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento el proyecto correspondiente á cada una de las carreteras.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, conforme á lo prevenido en Real orden de 26 de Diciembre de 1882, y se presentarán en pliego cerrado, ajustándose al modelo que también se expresa á continuación.

La cantidad que habrá de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del respectivo presupuesto, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, con arreglo al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito prevenido y la cédula personal del interesado.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Coruña 5 de Marzo de 1892.—El Gobernador, Maximiliano Linares Rivas.

Nota de las carreteras y tipos que se citan.

Carretera de segundo orden de Betanzos á Jubia, trozo único, 7.434 pesetas 98 céntimos.

Idem de id. de Orense á Santiago, trozo único, 9.719 pesetas 92 céntimos.

Idem de tercer orden de Cabañas á Mugardos, trozo único, 6.019 pesetas 24 céntimos.

Idem de id. de Angeles á Noya, trozo único, 9.904 pesetas 84 céntimos.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1891-92, de la carretera de..... á....., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, en la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, escrita en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda la que no esté arreglada al modelo.)

(Fecha y firma del proponente.) 110—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Málaga.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito provisional en metálico de 153 pesetas 18 céntimos, que constituyó en esta Caja D. Isidoro Hoigado Jaime, vecino de Pujerra, el 26 de Junio de 1889, para optar á la subasta de las obras de reparación de la Iglesia parroquial de dicha villa, señalado con los números 643 de entrada y 6.406 de registro, se anuncia por el presente para que la persona en cuyo poder exista dicho documento lo entregue en la Intervención de Hacienda de esta provincia; en la inteligencia de que transcurrido el término de dos meses desde la publicación en la GACETA DE MADRID sin reclamación de tercero, se declarará nula y sin ningún valor aquella carta de pago y se devolverá el depósito al interesado, quedando libre esta Caja de ulterior responsabilidad.

Málaga 14 de Noviembre de 1891.—El Interventor de Hacienda, E. Montilla. X—1599

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Fernández, sin señas.
Sevilla.—Tejada, Libertad, 26, ausente.
Arcos de la Frontera.—Emilio Prieto, Mesonero Romanos, 34.

París.—Alece Carrillo, P. Isabel II, 1, ausente.
Brivesca.—T. Rojo, Soldado, 1, segundo.
Valls.—Alonso Hermanos, sin señas.
Valladolid.—Vabuanto para Camerena, Alcalá, 7, duplicado.

Jaen.—Eugenio Lamadrid, Senador, ausente.
Valladolid.—Díaz Zamora, Alcalá, 17 duplicado, principal, ausente.
Carcagente.—Bernardo Cucanella, fonda Fénix.

ESTE

Cartagena.—General Bonanza, Claudio Coello, 26.
Mérida.—Román García, idem id., 17.

SUR

Toro.—Hilario Rodríguez, Lope Vega, 12.

E. MEDIODÍA

Veredas.—Cristino Castano, P. Atocha, 15.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

Junta provincial de Beneficencia.

Hallándose vacante una dote de 2.000 ducados de las establecidas en la fundación instituida por el Excmo. Sr. Conde de Lerena en favor de sus parientes más próximas que tomen estado de matrimonio ó religión, se llama á las que se consideren con derecho á dichas dotes, para que en el término de dos meses presenten los documentos justificativos de su entronque con el fundador, en la Secretaría de la Junta, calle del León, 40 y 42.

Madrid 25 de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Vicepresidente, el Marqués de Urquijo.—El Secretario, Administrador, Pedro Durán. X—1600

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 5.901.04 pesetas, de la partida consignada en el capítulo único, de la Sección 10, para Imprevistos, y en la proporción respectiva, al concepto 1.º, art. 2.º, cap. 3.º, Sección 7.ª del vigente presupuesto de gastos para manutención de los Acogidos en el segundo y tercer Asilo de San Bernardino.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Calixto Moreno Sáez y otros por falsificación y estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Diciembre último señalando el día 17 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Doña Dolores Moreno Casares, D. Francisco Roig López y D. Aurelio Oyeres, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Oficial de Sala, José Almirante. J—1576

VALENCIA

D. Eduardo García del Río, Presidente de la sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Valencia.

En virtud del presente hago saber que ante la misma y Secretaría de Sala de D. Santiago Amat pende causa criminal instruida en el Juzgado del Mar á virtud de denuncia del Procurador D. José Viché, en representación de D. Andrés G. Graham, casado, comerciante, vecino de Denia, sobre estafa, contra José Andrés Beltrán y Oltra y Francisco Amal y Escrivá, en la cual se ha mandado publicar el presente edicto, para que el citado denunciante se persone en la misma ó facilite á su Procurador las instrucciones necesarias para continuarla dentro del plazo de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por desistido de la acción que en la misma tiene entablada, continuándose según su estado y parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valencia á 19 de Febrero de 1892.—Eduardo García del Río.—El Secretario de la Sala sustituto, Filiberto Funes. J—1194

Audiencias de lo criminal.

ALMERIA

D. Manuel Campos y Simón, Presidente interino de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber que en la causa procedente del Juzgado de Almería, seguida por querrela á nombre de D. Antonio Moya, vecino de Barcelona, contra D. José Felices Rodríguez, sobre estafas, el Procurador D. Rafael de Soria presentó escrito

renunciando la representación que venía ostentando, y en su vista, en providencia del día de hoy se ha mandado notificar dicha denuncia al querrelante D. Antonio Moya, haciéndole saber el derecho que le asiste para hacer nuevo nombramiento de Procurador; bajo apercibimiento que si no lo verifica en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, se le tendrá por apartado de precitada querrela.

Dado en Almería á 17 de Febrero de 1892.—El Presidente, Campos.—El Secretario, Carlos Cueto. J—1209

AVILA

D. Gregorio Martínez Serrano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Avila.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Laureano Millán y Garde, de treinta y tres años de edad, viudo de Camila Sara, natural de los Hinojosos, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, hijo de Francisco y de Josefa, vecinos de la Mota del Cuervo, en la provincia de Cuenca, con instrucción y antecedentes penales, y sus señas personales son: estatura un metro 730 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por 19 de ancho, ídem de los pies 29 centímetros de largo por 23 de ancho, color de las pupilas azules, pelo rubio, buen color, con una cicatriz debajo del ojo izquierdo y una verruga en la nuez y barba rubia; viste pantalón de pana color botella, cazadora y chaleco de paño oscuro, camisa de algodón blanca y calza botas de becerro negro, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia, según así está acordado en la causa instruida en el Juzgado de instrucción de esta capital que se sigue contra el mismo por el delito de robo en despoblado; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura y prisión del citado Laureano Millán y Garde, ordenando su traslación á la cárcel de esta capital y á disposición de este Tribunal.

Avila 18 de Febrero de 1892.—Gregorio Martínez Serrano. J—1192

HUERCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa, y en su nombre D. Eloy Rodríguez Lafuente, Presidente interino de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Ramírez Ramos, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Lubrín, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Francisca y mide un metro 62 centímetros, siendo su peso 65 kilogramos, cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que al mismo se le sigue por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en el mencionado plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención del procesado, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y presentación ante este Tribunal del referido procesado Pedro Ramírez Ramos.

Dada en Huércal Overa á 20 de Febrero de 1892.—El Presidente interino, Eloy Rodríguez Lafuente.—Por su mandado, el Secretario, Diego de Mena Marqués. J—1269

LINARES

D. Francisco de Paula Vicario, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Linares.

En virtud de la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades de la Nación é individuos de la policía judicial de las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y presentación en este Tribunal de los procesados Justo de la Hoz Sáez, hijo de Mariano y de Ramona, natural de Uña, provincia de Cuenca, soltero, minero, de diez y ocho años de edad; Gabriel Donaire Jiménez, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Jorairata, partido de Ujijar, provincia de Granada, vecino de La Carolina, casado, minero, de cuarenta años de edad; Antonio Fernández Donaire, hijo de Gabriel y de Carmen, natural de Jorairata, vecino de La Carolina, soltero, minero, de diez y nueve años de edad; Francisco Castillo Tovar, hijo de Francisco y de Bárbara, natural de Soportujar, partido de Orgiva, provincia de Granada, vecino de Linares, soltero, minero, de treinta y seis años de edad; Manuel Ruiz Zapata, hijo de José y de María, natural de Torralbo de Calatrava, partido y provincia de Ciudad Real, vecino de La Carolina, casado, aguador, de sesenta y seis años de edad; Andrés Monedero González, hijo de Juan y de Dolores, natural de Laujar, partido de Canjajar, provincia de Almería, vecino de La Carolina, soltero, carretero, de veintitrés años; José Antonio Martos Puch, hijo de José y de María, natural de Huesa, partido de Segura, provincia de Teruel, vecino de La Carolina, casado, jornalero, de treinta y cinco años; José Sánchez Ortega, hijo de Bernardo y de Ana, natural de Albuñol, provincia de Granada, vecino de La Carolina, casado, minero, de cuarenta años; Alonso Martínez Carmona, hijo de Antonio y de María, natural de Albox, partido de Huércal Overa, provincia de Almería, vecino de La Carolina, casado, jornalero, de treinta años; Juan López Martínez, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Jorairata, partido de Ujijar, provincia de Granada, vecino de La Carolina, viudo, minero, de cuarenta años; Diego Suárez Pérez, hijo de Diego y de Genoveva, natural de Laujar, partido de Canjajar, provincia de Almería, vecino de La Carolina, soltero, minero, de diez y nueve años; Gabriel Morales Flores, hijo de Luis y de María, natural de Jélix, partido y provincia de Almería, vecino de La Carolina, casado, minero y de veintinueve años; Antonio Pintado Ortega, hijo de Antonio y de Raimunda, natural de Galbanzar, vecino de La Carolina, soltero, minero, de veinte años; Francisco Suárez López, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Laujar, vecino de La Carolina, soltero, minero, de treinta años; Faustino Catalán Villa, hijo de José y de Petra, natural de Villahermosa, partido de Infantes, provincia de Ciudad Real, vecino de La Carolina, casado, jornalero, de veintisiete años; Federico Descalzo Sáez, hijo de Felipe y de Isabel, natural de Casas Ibáñez, partido de idem, provincia de Albacete, vecino de La Carolina, soltero, minero, de veintisiete años; Francisco Soto Jiménez, hijo de Francisco y de Ana, natural de Berchules y vecino del mismo pueblo, partido de Ujijar, provincia de Granada, soltero, labrador, de veinticinco años; Francisco Ibáñez Ibáñez, hijo de Francisco y de Antonio, natural de Jélix, vecino de La Carolina, casado, minero, de treinta y cuatro años; José Castillo Martínez, hijo de Antonio y de

Francisca, natural de Gergal, vecino de La Carolina, soltero, minero, de veintiocho años, y Francisco Gregorio García, hijo de Francisco y de Jacoba, natural de Albuñol, vecino de Linares, casado, minero, de treinta y un años, cuyos actuales paraderos se ignoran, los que siendo habidos serán presentados en este Tribunal, á fin de que puedan tener lugar las sesiones de juicio oral en la causa que con otros conseriores se les sigue procedente del Juzgado de instrucción de La Carolina por juegos prohibidos.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Tribunal al objeto antes expresado; apercibidos que de no hacerlo serán declarados rebeldes y se les seguirá el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Linares á 18 de Febrero de 1892.—Francisco Vicario.—El Secretario, Abelardo Goás. J—1270

D. Francisco de Paula Vicario, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Linares.

En virtud de la presente requisitoria se hace saber á todas las Autoridades de la nación é individuos de la policía judicial den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca y captura del procesado Juan Martínez Vaquero, hijo de Tomás y de Vicenta, natural de Caniles de Baza, vecino de Linares, soltero, jornalero, de veintiséis años de edad, y de un metro 54 centímetros de estatura, 43 kilogramos de peso, 18 centímetros de mano y 24 de pie, ojos azules, pelo negro, color bueno, sin cicatriz alguna, cuyo actual paradero se ignora, el que si fuera habido, será detenido y conducido á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Al propio tiempo se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Tribunal, á fin de que puedan tener lugar las sesiones de juicio oral en la causa que con otro se le sigue por el delito de hurto; apercibido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le seguirá el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 6 de Febrero de 1892.—Francisco Vicario.—El Secretario, Abelardo Goás. J—1215

LORCA

D. José Manuel Serrabona Fernández, Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Lorca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Policarpo Arenas Conesa, natural y vecino de San Javier, hijo de Pedro Antonio y de Pilar, soltero, jornalero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas particulares son: un metro 570 milímetros de estatura, 55 kilogramos de peso, midiendo las manos 16 centímetros de longitud por ocho de anchura, los pies 26, de pelo castaño, color de las pupilas pardo, y rostro sano, para que en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante esta Audiencia para la práctica de ciertas diligencias en causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del mencionado individuo, disponiendo la conducción del mismo, caso de ser habido, á la cárcel y á disposición de este Tribunal.

Dada en Lorca á 19 de Febrero de 1892.—José Manuel Serrabona.—Por su mandado, Miguel Escobar. J—1193

MONDOÑEDO

D. Manuel Mella Montenegro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Mondoñedo.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Felipe Cruz Rego Castro, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, de veinticuatro años, zapatero, natural de Sestallo, partido de Villalba, y vecino de esta ciudad, conocido por el Nacho, su estatura un metro 55 centímetros, peso 62 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largo por 11 de ancho, ídem de los pies 25 por 11, color de los ojos claro, del pelo castaño, del rostro moreno, con una cicatriz en la ceja izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á las sesiones del juicio oral que ha de celebrarse en esta Sala de Audiencia el 29 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en causa seguida contra el mismo y otros por el delito de lesiones, para lo cual se insertará esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, advirtiéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia y actividad á la busca y captura del indicado individuo; poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en Mondoñedo á 4 de Marzo de 1892.—Manuel Mella.—De su mandado, Pedro Guerra, Secretario. J—1589

RONDA

D. José María Castello y Carrasco, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ronda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fuentes Reina, natural de Humilladeros, vecino de Ardales, de veintidós años, casado, picapedrero, estatura un metro 600 milímetros, ojos melados, color blanco, nariz regular, barba poco poblada, pelo rubio, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado en la mañana de este día; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la captura del Fuentes Reina, poniéndolo en la cárcel de esta Audiencia; pues así está acordado en causa que se le sigue por homicidio.

Dada en Ronda á 18 de Febrero de 1892.—José María Castello.—A. Montero. J—1210

D. José María Castello y Carrasco, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ronda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés Heredia Romero, natural de Castro del Río, vecino de Córdoba, de cincuenta años de edad, casado, arriero, de estatura regular, pelos, cejas y ojos negros, barba poblada, cara larga, color sano, para que en el término de diez días, á con-

tar desde la inserción de la presente en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en la cárcel de esta ciudad con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa que se le sigue por doble asesinato y robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la captura del Heredia Romero, y le conduzcan á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Ronda á 18 de Febrero de 1892.—José María Castello.—A. Montero. J—1211

D. José María Castelló y Carrasco, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ronda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Joaquín Olmo Macías, natural de San Fernando, vecino de Igualeja, soltero, jornalero, de edad treinta y dos años, estatura regular, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, pelo negro, cejas al pelo, barba poblada, color triguero, hoyoso de viruelas, sabe leer y escribir, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de esta ciudad, de la que se fugó en la mañana de ayer; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial que procedan á la captura del Olmo Macías, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de esta Audiencia ó en el penal de Granada, á que está destinado para el cumplimiento de varias condenas.

Dada en Ronda á 19 de Febrero de 1892.—José María Castelló.—A. Montero. J—1212

Juzgades de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con derecho á la herencia quedada por óbito intestado de Doña Joaquina Prada Sedano, viuda de D. José Andreo Dampierre, que fué de esta vecindad, ocurrida el 19 de Diciembre último, para que se presenten con los títulos justificativos dentro del término de treinta días; pues así lo tengo acordado en las diligencias de abintestato que instruyo.

Dado en Albacete á 25 de Febrero de 1892.—Quirico Barrio.—Por mandado de S. S., José García. 97—P

En virtud de carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, procedente de causa de este Juzgado, que ante la misma, pende contra Isabel Sánchez Arias y María Aguilar Fernández sobre hurto, y mediante á que dichas procesadas, que se encuentran en libertad bajo fianza, no pudieran ser emplazadas por no ser habidas, se hace saber á Bernarda Aguilar Fernández, fiadora de las mismas, con domicilio en Madrid, calle de Mira el Sol, núm. 9, principal, soltera, de sesenta años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID, presente ante dicha Sala á las repetidas dos procesadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á la fianza constituida, de 250 pesetas en metálico, la aplicación que determina el art. 535 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Albacete 24 de Febrero de 1892.—El Escribano, Benigno Sánchez. J—1254

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Rivero Ortega, hijo de otro y de Antonia, natural y vecino de la ciudad de Tarifa, con última residencia en Faeiras, de veintidós años, soltero y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezca en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la captura del referido procesado, y conseguido, lo remitan á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Algeciras á 16 de Febrero de 1892.—Vicente Diéguez.—Manuel Torrelo. J—1232

ALMERIA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de hoy, dictada en causa sobre tentativa de falsificación de moneda, ha acordado emplazar al procesado Don Juan Pérez Cuenca, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta capital al objeto de hacer uso de su derecho por medio de Procurador y Abogado que le represente y defienda en dicha causa, cuyo sumario fué terminado por auto de 18 de Septiembre último; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Almería 19 de Febrero de 1892.—El actuario, Francisco Pérez. J—1165

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita por término de diez días á Antonio Martín García, vecino del Valle de Abdalajis, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la indemnización declarada á su favor en la causa que se ha seguido contra José Rodríguez Acedo sobre hurto al mismo; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para averiguar el paradero del Antonio Martín García, haciéndole saber comparezca ante este Juzgado.

Antequera 20 de Febrero de 1892.—Reynaldo Esponera.—José López Tamayo. J—1195

ASTORGA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, que en el día 20 de Marzo último acompañaron á otro que vendió una yegua del mesonero Francisco González Vaquero, en el pueblo de Ferreras de Abajo, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de León y Zamora y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, calle del Sr. Oballe, núm. 4, ó en la cárcel pública de este partido, á fin de ser indagados, constituirse en prisión y practicar otras diligencias en la causa que á Francisco Pardo Moreno, vecino de Bercianos de Valverde, y á ellos se les sigue por robo de dos yeguas á Lorenzo Muñoz, vecino de Carrizo; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente y se les declarará rebeldes; cuyos dos procesados se hallan comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos dos procesados, poniéndolos, en caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de este partido.

Señas de los sujetos.

El primero tendrá sobre unos treinta y dos años de edad, delgado, de tres dedos más alto que la talla, de buen color, vestía pantalón de paño negro fino y boina en la cabeza.

Y el segundo tenía unos veintidós años de edad, más fuerte que el otro, su estatura próximamente la talla, y vestía pantalón, chaqueta y boina en mal uso.

Dado en Astorga á 19 de Febrero de 1892.—Gumersindo Buján.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. J—1196

BAENA

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y á virtud de lo mandado en providencia de hoy dictada en la causa que instruyo por lesiones sufridas por Juan Ortega Povedano, vecino de Zamorano, se cita á éste para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado para ampliarle la declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena 10 de Febrero de 1892.—Segundo Achutegui y Gelos.—El actuario, Esteban Bujalance. J—1256

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eduardo Corretjer, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado, Gobernador, 2, segundo, dentro de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para la práctica de cierta diligencia de justicia en causa contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Dada en Barcelona á 13 de Enero de 1892.—Mariano García Bajo.—Por su mandado, Antonio Aguilar. J—1166

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Copell para que dentro del término de cinco días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado José Copell, y caso de conseguirla le dejen en las cárceles de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 16 de Febrero de 1892.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Ricardo Solana. J—1167

BARCELONA—PARQUE

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad en auto de 13 del actual, dictado en las diligencias de cumplimiento de sentencia de los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por D. Antonio Marcos y D. Pedro Bolet contra Doña María de los Dolores de Córdoba y Bravo de Laguna y otros herederos ignorados del Marqués de Casa Córdoba, se cita á estos dichos herederos ignorados para que el día 29 del próximo Marzo y siguientes hábiles necesarios, á las tres de su tarde, puedan concurrir á la diligencia de replanteo sobre el terreno de las líneas divisorias por medio de los correspondientes mojoneros en las líneas que separan ó dividen los lotes adjudicados, á cuyo efecto se constituirá el Juzgado con los peritos autores de la división sobre los propios terrenos, sitios fincos en el Ensanche de esta ciudad y punto conocido por la Cruz Cubierta y otros en el término de Sans y enclavados en propiedad de la Sociedad Crédito Agrícola Catalán.

Y verificado dicho replanteo y fijación de líneas divisorias se dará posesión material del lote respectivo á cada interesado concurrente ó á quien legalmente le represente; apercibiendo al que no asistiere de ser tenido por conforme con lo que se practique.

Barcelona 20 de Febrero de 1892.—El Escribano, Gumersindo de Marlés. 102—P

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia ejecutoria recaída en la causa sobre desobediencia grave á los agentes de la Autoridad, se cita y llama al penado Benito Armengol Casadesus, de veintidós años, soltero, natural de Castellar de Nuch, mozo tabernero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de practicar una diligencia de

justicia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto; conduciéndole, caso de ser habido, á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 17 de Febrero de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Aristides Galup. J—1163

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Eudaldo Bertrán y Badias, vecino de Villafranca del Panadés, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Dada en Barcelona á 19 de Febrero de 1892.—José Ignacio Aragonés.—Por su mandado, J. M. de Antonio. J—1197

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre suicidio de Dolores Paredes, se cita y llama á los padres ó parientes más próximos de la misma, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan ante dicho Juzgado, cuya audiencia se halla sita en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1892.—Felipe Torres.—Florentino Fontcuberta. J—1233

BECERREA

D. Celestino López Castro, actuario del Juzgado de primera instancia de Becerrea.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, emplazo á D. Juan Coto Pereira, vecino que fué de esta villa, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días se persone en forma á los autos de juicio ordinario de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por el Procurador D. Gonzalo Cunqueiro Mariño á nombre de D. Pedro Arrojo y Arrojo, vecino de esta citada villa, sobre división de los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Arrojo y Doña Bernarda da Pena, vecinos que también fueron de la repetida villa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el referido término, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Crisanto Posada Galbán por providencia de 30 de Enero último dictada en virtud de la demanda aludida.

Becerrea 27 de Febrero de 1892.—Celestino López. 98—P

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Pedro Alvarez Tardáguila, Manuel Hernández Sendín, Alonso Mateos Pereira, Francisco Manuel Bastián Espeta, Salvador Jiménez é Ignacio Sánchez Brozos, residentes que fueron en Fermoselle, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración en causa criminal; apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien, con el propio objeto, y con igual apercibimiento se llama, cita y emplaza para que lo verifiquen dentro del término de cuarenta y cinco días á Manuel Fermoselle Garrido, Ezequiel Santa María, José Matos Pérez, José Garrido Segurado, Domingo Fauro Serrano, Antonio Veloso Castro, Antonio Fermoselle Villarino y Rafael Bartolomé, residentes en la isla de Cuba.

Dado en Bermillo á 19 de Febrero de 1892.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—1257

CAMBADOS

D. Luis Suárez Prado, Juez de primera instancia de Cambados.

Hace público que en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda se sustancian autos de abintestato por fallecimiento de Manuela Calvo Vázquez, natural de San Juan de Añera, término y partido de Santiago, provincia de la Coruña, de sesenta y seis años de edad, revendedora de ropa usada, domiciliada en Villagarcía, casada con Gabriel Pol Calvo, natural de Santiago de Galicia, herrero, y domiciliado en Cádiz, cuyo fallecimiento acaeció á las seis de la tarde del 15 de Junio de 1890 en el expresado punto de Villagarcía sin hacer testamento, y dejando, según información recibida, como parientes el expresado esposo y otros herederos, cuyo paradero se ignora, y practicadas las averiguaciones consiguientes no se obtuvo resultado, y en su virtud acordó por providencia de esta fecha llamar á los que se crean con derecho á la herencia de la finada, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarla; y constando puedan existir descendientes fuera de la Península, se prorroga dicho término para este efecto.

Dado en Cambados á 23 de Febrero de 1892.—Luis Suárez Prado.—El Secretario, Joaquín Folé del Villar. 99—P

D. Luis Suárez Prado, Juez de instrucción en el partido de Cambados, provincia de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se llama y cita á Manuel Castro, sin segundo apellido, cuyas demás circunstancias se expresarán, procesado por virtud de sumario sobre robo, á fin de que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, comparezca ante este Juzgado á evacuar diligencias.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del sobre dicho, el cual es de presumir se encuentre en la Coruña ó Ferrol, poniéndolo, de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Cambados á 6 de Febrero de 1892.—Luis Suárez Prado.—Por mandado de S. S., Vicente Mourullo.

Señas del procesado.

Estatura un metro 725 milímetros, pelo castaño oscuro, ojos azules, color bueno, nariz regular; viste pantalón y chaleco de paño negro á cuadros, boina color castaño, soltero, de veinticuatro años, labrador, natural de Padrón y vecino de Cornazo. J—1169

CARMONA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en la causa que se instruye contra Salvador Padilla Franco por abusos deshonestos, se manda citar á Francisco Báez Castellano, padre de la ofendida, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sitios plaza de San Fernando, con el fin de ofrecerle dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Carmona 20 de Febrero de 1892.—El actuario, Antonio Aguayo. J—1234

CASTELLON DE LA PLANA

D. José Vilaplana y Mercader, Juez Regente de instrucción de esta ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal D. Francisco Vicente, de nacionalidad francesa, visto decentemente y es de estatura mediana, que se dedicaba á comprar vinos en esta capital, y últimamente residió en Alicante, habiendo también habitado en el Grao de Valencia, ignorándose sus demás circunstancias, señas y actual paradero, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que resultan en la causa que se instruye por este Juzgado sobre hurto de cinco bocoyes de vino de la estación de esta ciudad, propiedad de D. Agustín Febrer; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado por hallarse acordada su prisión en la mencionada causa.

Dada en Castellón á 19 de Febrero de 1892.—José Vilaplana y Mercader.—Por su mandado, Esteban Albi. J—1170

CASTELLOTE

D. Bartolomé Sancho Buñol, Juez municipal de esta villa, ejerciente el Juzgado de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Ruego á todas las Autoridades de la Nación y encargo á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca de las alhajas que á continuación se expresan, que fueron robadas en la noche del 12 al 13 del actual en la iglesia parroquial de la villa de Alcorisa, y si fueren halladas las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en Castellote á 18 de Febrero de 1892.—Bartolomé Sancho.—De su orden, Nicolás Balaguer.

Alhajas robadas.

Dos cálices de plata con las copas doradas.
Dos patenas de plata también doradas.
Dos cucharillas de plata.
Una bandeja de metal blanco.
Una asta de cruz parroquial compuesta toda ella de canutos de plata.
Una caja pequeña de plata sobredorada.
Una cruz parroquial de plata.
Un incensario de plata. J—1198

CASTRO DEL RIO

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruyen diligencias sumarias por desaparición de Francisco Luque Ruiz, el cual salió en la tarde de ayer de su casa sin ser visto, ignorando su actual paradero, por lo que, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente, exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares, para que procedan por medio de sus respectivas dependencias á la busca del mencionado individuo, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Castro del Río á 21 de Febrero de 1892.—Luis de Adriaensens.—Por mandado de S. S., Licenciado José Maldonado.

Señas.

Edad como de cuarenta y cuatro años, delgado, estatura mediana, pelo entrecano, ojos melados, nariz delgada y algo larga; viste pantalón de paño mezcla color de ceniza oscuro, chaqueta y chaleco de jerga listada en negro y color de ceniza, camisa á cuadros morados y blancos, medias blancas de trabilla, botillos blancos, remendado uno de ellos por el lado de adentro y abrochados con concos, y sombrero hongo negro; señas particulares: le faltan los dos dientes incisivos de la mandíbula superior. J—1235

COLMENAR VIEJO

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ciriaco Señor Alonso, soltero, natural de Talamanca, hijo de Clemente y Martina, jornalero, de treinta y ocho años de edad, habiendo residido últimamente en Teatán, barrio de los Castillejos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle un emplazamiento en causa criminal que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Colmenar Viejo á 17 de Febrero de 1892.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—1199

CORUÑA

D. Manuel Caamaño García, Escribano del Juzgado de instrucción de la ciudad de la Coruña.

Certifico que por S. S. D. Domingo Antonio Saavedra,

Juez de instrucción de este partido, se dictó en el día de hoy providencia, acordando se cite á Severino Puga Rivera, vecino que fué de esta ciudad y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con objeto de ver si se ratifica ó no en escrito presentado por sus defensores en sumario que se le sigue por tentativa de robo.

Y por medio de la presente cédula cito en forma al Severino Puga Rivera á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto dicho; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Coruña 6 de Febrero de 1892.—Manuel Caamaño. J—1236

CUENCA

D. Mariano Avilés y Pastor, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por el presente se hace saber que en el sumario que se instruye contra Higinio López Melero y Gregorio Solera Belmar, ambos vecinos de la Parrilla, por expención de billetes falsos del Banco de España, no habiéndose podido averiguar el paradero de Simón Vicente Visier, se ha acordado expedir la siguiente cédula de citación:

«En providencia de esta fecha se ha acordado citar por medio de la presente á Simón Vicente Visier, vecino que fué de la Parrilla y residente que se dice ser en Madrid en la Costanilla de Santiago, núm. 6, cuarto bajo, para que dentro de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y á las nueve de la mañana, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Gregorio Solera é Higinio López por expención de billetes falsos; apercibidos que de no verificarlo se les exigirá la multa de 25 pesetas.»

Dado en Cuenca á 23 de Febrero de 1892.—Mariano Avilés.—Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. J—1237

CHANTADA

D. Ramón Vilariño, Juez de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Suárez Novoa, vecino de la parroquia de Santa María de Camporraino, correspondiente á este distrito, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago, ó en la pública de esta villa, con el fin de ser conducido á la de la ciudad de Lugo, á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia de dicha ciudad, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral que en la causa que en unión de otros se le formó por daños causados á D. Agustín Suárez González, su convecino.

Dada en Chantada á 15 de Febrero de 1892.—Ramón Vilariño.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo.

Señas de Ramón Suárez Novoa.

Estatura alta, barba poblada y afeitada, de color castaño, pelo del mismo color, nariz y boca regulares, sin seña particular; vestía sombrero de paño blanco, pantalón de paño pardo á cuadros, chaleco del mismo paño, chaqueta de paño grueso y afelpado y de color castaño, calzaba borceguíes, y de treinta y ocho años de edad. J—1171

D. Ramón Vilariño, Juez de instrucción de la villa de Chantada.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ramón Suárez Novoa, vecino de la parroquia de Santa María de Camporraino, correspondiente á este término municipal, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santiago, con el fin de prestar declaración indagatoria en la causa que contra él y otros se instruye por daños causados á Don Agustín Suárez González, su convecino; previniéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares y encargo á los individuos de la policía judicial, que en caso de ser habido, procedan á su detención y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes, para lo cual se expresan á continuación sus señas personales y de vestir.

Dado en Chantada á 17 de Febrero de 1892.—Ramón Vilariño.—Ante mí, Manuel Fernández Páramo.

Señas del procesado Ramón Suárez Novoa.

Estatura alta, barba poblada y afeitada, de color castaño, pelo del mismo color, nariz y boca regulares, sin seña particular; vestía sombrero de paño blanco, pantalón de paño, chaqueta de paño grueso afelpado y de color castaño, calza borceguíes, y de treinta y ocho años de edad. J—1172

ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á Raimundo Ramón Gaspar, natural de Sos (Zaragoza), y residente en Carcar (Navarra), de sesenta años de edad, de oficio pastor, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del Raimundo Ramón Gaspar, y lo conduzcan á las cárceles de este Juzgado, cuyas señas son: estatura regular, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz chata, barba clara entrecana, boca regular, color moreno, y viste montera negra, blusa azul de percal, pantalón de pana de color, abarcas, con calcetines de lana.

Dado en Estella á 20 de Febrero de 1892.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Valeriano Jaén. J—1238

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Manuel Rós y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario que instruye contra Ramón Villa Dorado y Pedro Pérez Calderón, de esta vecindad, por hurto de bellotas, tengo acordado se cite á las personas que se crean con derecho á media fanega de bellotas que en la noche del día 16 de Diciembre último fueron

ocupados al Pérez Calderón por la Guardia civil de este puesto en el sitio de los Alazaderos, extramuros de esta ciudad, para que el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con los correspondientes justificantes; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fregeñal de la Sierra á 20 de Febrero de 1892.—Manuel Rós.—De su orden, Remigio Palanco. J—1259

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales seguidas en este Juzgado sobre hurto de prendas de ropa contra varios procesados, y entre ellos María Buscató Mont, de diez y siete años de edad, soltera, natural de esta ciudad, vecina de Figueras y hoy de ignorado paradero, de un metro 600 milímetros de estatura, color de las pupilas negro, el pelo castaño y rostro moreno, se cita y llama á la misma, á fin de que dentro del término de quinto día comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á su busca y captura, y en su caso, conducirla en las referidas cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado de la citada María Buscató Mont.

Gerona 20 de Febrero de 1892.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., José Bajandas. J—1213

GUADIX

En causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre lesiones por disparo de arma de fuego á Francisco Sánchez Galdeano, vecino de Murtas, residente en Jerez y cuyo paradero actual se ignora, el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido D. Nicolás Company Marqués, ha acordado en providencia de este día se cite al referido Francisco Sánchez Galdeano por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, Sevilla y Jaén, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos, comparezca en este Juzgado con objeto de ser reconocido por Facultativos y éstos dar un informe preceptuado por la Audiencia de lo criminal de Baza.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, estampo el presente, que firmo en Guadix á 20 de Febrero de 1892.—Ramón Poyato Martínez. J—1214

HOYOS

D. Pedro de Sande y Santibáñez, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de lesiones, se cita, llama y emplaza á Aquilino Perianes Sánchez, natural de Ceclavín, domiciliado en Cilleros, estatura buena, delgado de cuerpo, pelo castaño oscuro, ojos castaños, sin pelo de barba, pecoso de viruelas; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo, faja negra, sombrero fino y boreguines blancos, el cual se ha ausentado del pueblo de Cudilleros, para que en el término de veinte días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial urgente.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto; á quien se advierte que si deja de comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Dada en la villa de Hoyos á 17 de Febrero de 1892.—Pedro de Sande y Santibáñez.—Por su mandado, Celedonio Rodríguez. J—1240

HUESCA

D. José María Ozcariz Catalán, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramón Bajá Sánchez, vecino de Bolea, que resulta ser de un metro 610 milímetros de estatura, 63 kilogramos de peso y veintinueve años de edad próximamente, vistiendo pantalón, blusa y alpargata abierta, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezca en este Juzgado á evacuar un trámite judicial en causa que instruyo contra el mismo sobre hurto; apercibiéndole si no lo verifica de que será declarado rebelde é incurso en los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y citación del referido sujeto, en el supuesto de ser habido.

Dado en Huesca á 19 de Febrero de 1892.—José María Ozcariz.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges. J—1174

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Aboya y Aboya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

En este Juzgado se ha recibido una carta orden de la Audiencia de Toledo, referente á la causa que se sigue contra Bonifacio García y otros por el delito de robo, en cuya carta orden se señala el día 12 del actual, á las nueve de la mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral, y se manda citar, entre otros testigos, á Basilio Martín y Martín, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante referida Audiencia de Toledo, mencionado día y hora; con apercibimiento de multa de 5 á 50 pesetas si dejare de comparecer.

Y para que sirva de cédula de citación á dicho testigo Basilio Martín y Martín, expido la presente que firmo en Illescas á 5 de Marzo de 1892.—Licenciado Plácido Aboya. J—1581

JACA

El Sr. D. Sebastián Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el incidente de pobreza promovido por el Procurador D. Vicente Sánchez, en nombre de D. Vicente Piedrafitá Baged, vecino de esta ciudad, para litigar con su convecino D. Mariano Betes Iguacel, D. Antonio Fernández y su esposa Doña Engracia Piedrafitá, vecinos de Badajoz, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Jaca, á 12 de Noviembre de 1891, por presentado el precedente escrito el que se unirá á las diligencias de su razón.

Resultando que en 15 de Noviembre de 1889 D. Vicente Sánchez, Procurador de este Juzgado, en nombre de

D. Vicente Piedrafitá Baged, vecino de esta ciudad, interpuso demanda de pobreza para litigar con D. Antonio Fernández y su esposa Doña Engracia Piedrafitá, vecinos de Badajoz, y D. Mariano Betes é Iguacel, de esta ciudad, de ignorado paradero, y acordado su admisión, fueron emplazados en forma, no habiendo comparecido á contestarla, por lo que les acuso la rebeldía, y que se reciba este incidente á prueba:

Considerando que transcurrido el término del cumplimiento sin haber comparecido los demandados citados en forma, y acusada la rebeldía, se dará por contestada la demanda:

Visto el art. 527 de la ley de Enjuiciamiento civil; S. S., por ante mí el Escribano, dijo: se há por acusada la rebeldía á D. Antonio Fernández y su esposa Doña Engracia Piedrafitá, vecinos de Badajoz, así como también á D. Mariano Betes y Iguacel, vecino de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, y se dá por contestada esta demanda, á quienes se les hará saber á los dos primeros mediante exhorto al Juzgado de primera instancia de Badajoz, y al último, insertándose la oportuna cédula de notificación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Así lo provee, manda y firma el Sr. D. Sebastián Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, doy fe.—Sebastián Aguilar.—Vicente Balmes.»

Y para que la presente sirva de notificación á los expresados cónyuges Fernández y Piedrafitá, y por acuerdo de esta fecha, por ignorarse su paradero, extiendo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Jaca á 24 de Febrero de 1892.—El actuario, Vicente Balmes. 100—P

JÁTIVA

D. Vicente Martínez Ortoneda, Juez, Regente de instrucción del partido judicial de Játiva, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Justo Viscarro y Jordán, se instruye sumario por el delito de hurto de un reloj contra Antonio Martínez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente;

Por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

El sujeto que se interesa en esta requisitoria es alto, rubio, pelo rubio rizado y con bigote, tendrá unos treinta años, soltero; viste decentemente, pantalón claro, chaqueta y chaleco negros, con boina color café, es vendedor ambulante de género de quincalla y puntillas, apodado el Granadino.

Dada en Játiva á 23 de Febrero de 1892.—Vicente Martínez. J—1241

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo sumario en virtud del robo efectuado la noche del 23 de Noviembre último en el establecimiento tintorería, plaza de Platero, núm. 2, llevándose los autores hasta ahora desconocidos, entre otras cosas, las prendas que se detallan á continuación; y no constando quiénes sean sus respectivos dueños que las tenían en la citada tintorería, se les cita y llama por medio del presente á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á efecto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; y se les previene que les parará el perjuicio consiguiente si no comparecen.

Dado en Jerez de la Frontera á 20 de Febrero de 1892.—Manuel Bravo y Caldas.—José Fernández Ramírez.

Señas de las prendas.

Ocho pañoletas negras grandes de lana.

Un portier también de lana amarillo.

Un pañolón de espuma negro.

Una capucha de merino negro.

Dos enaguas teñidas de marrón.

Otras dos negras.

Un pañolón capucha.

Dos pañoletas negras.

Unas enaguas de niña.

Otra ídem gris.

J—1242

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Maximiliano Caballero Infante y Ramírez, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requiero y exhorto á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para conseguir la busca y captura de Francisco Gómez Simón, de diez y seis años, hijo de Bernardino y de Josefa, de estado soltero, natural de Arangas, partido judicial de Carreña, provincia de Oviedo, vecino que fué de esta población, en la calle Guarnidos, núm. 3, y oficio dependiente de comercio, cuyas señas personales son: estatura un metro 45 centímetros, peso 47 kilogramos, dimensiones de las manos 15 medio centímetros, ídem de los pies 24 y medio, color de los ojos pardo, ídem del pelo castaño, color del rostro claro, y se le observa una cicatriz en la frente, procesado por delito de lesiones, y cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentre en Sevilla, domiciliado en la puerta Osario, núm. 8, y caso de ser habido lo hagan conducir á la cárcel pública de este partido á mi disposición; apercibiéndosele al Francisco Gómez Simón que de no presentarse en dicha cárcel ó en este Juzgado dentro de dicho término de diez días naturales, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 19 de Febrero de 1892.—Maximiliano Caballero Infante.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—1200

LA CAÑIZA

D. Ramón Alvarez Valdés y Castañón, Juez de instrucción del partido de La Cañiza.

Por la presente y en virtud de no haber sido encontrado

en su domicilio, ignorándose su paradero, se llama, cita y emplaza á D. José María González Costal, de unos cuarenta años de edad, natural de Santa María de Campo y vecino de San Esteban de Castelanes, casado, ex Secretario del Ayuntamiento de Covelo, cuyas señas se expresarán al final, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta villa, pues así se acordó en sumario que se está instruyendo contra él por delito de falsedad de documentos públicos; bajo apercibimiento de que no verificando dicha presentación será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades civiles y militares, para que por medio de sus agentes é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la averiguación del paradero de dicho procesado, y en su caso, á su prisión, conduciéndole con las seguridades debidas al establecimiento indicado.

La Cañiza 20 de Febrero de 1892.—Ramón A. Valdés.—Antonio Facorro.

Señas personales y de vestir.

Su edad de cuarenta á cuarenta y dos años, casado, estatura alta, enjuto de carnes, color moreno, barba negra y poco poblada, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, ojos negros; viste pantalón, chaleco y gabán color castaño algunas veces y otras las mismas prendas en oscuro negro, calzaba botinas blancas de becerro ó ságrén y alternaba con negras y cubría sombrero planchado en negro unas veces y otras de color castaño. J—1260

LA CAROLINA

D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de unas cinco arrobas de aceituna, que sobre las diez ó las diez y media de la noche del día 22 de Enero último fueron sustraídas del molino aceitero de la propiedad de D. Diego Muñoz Cobo, en la villa de Baños, se ha mandado en providencia de este día se proceda á la busca de expresada aceituna, á cuyo efecto y para que pueda tener lugar la misma, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que una vez tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, procedan á la busca de la aceituna referida y captura de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina á 20 de Febrero de 1892.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana. J—1201

LALÍN

D. Nicasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á D. Joaquín Santalla, vecino de Artoño, en Golada, y en la actualidad en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ser indagado en sumario que contra él y otros se sigue por alteración de cuotas en los repartimientos de la contribución de consumos del Ayuntamiento de Golada; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Así lo acordó el Sr. D. Antonio Fernández Cid, Juez de instrucción de este partido, por providencia de ayer, dictada en el referido sumario.

Lalín 11 de Febrero de 1892.—Nicasio Blanco. J—1243

LA VECILLA

En cumplimiento de lo mandado por D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha se cita á María Rodríguez Grándoro, vecina de Colle, cuyo paradero se ignora, para que el día 17 del corriente, á las once de la mañana; y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas se presente en los estrados de la Audiencia de lo criminal de León con objeto de continuar la prueba en las sesiones del juicio oral de causa contra Manuel Grándoro Bayón por el delito de asesinato.

La Vecilla 4 de Marzo de 1892.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—1582

Por la presente y en cumplimiento de lo ordenado por D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, se cita y llama á Domingo N., capataz que fué de las obras del ferrocarril en la trinchera de Abiados, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, á las diez de la mañana; y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, con objeto de rendir declaración en causa por robo de herramientas al contratista D. Fortunato Arias.

La Vecilla y Febrero 13 de 1892, de que certifico.—El Secretario judicial, Leandro Mateo. J—1126

Por la presente y en cumplimiento de lo acordado por D. Juan Bautista Ripoll, Juez de instrucción de este partido.

En providencia de esta fecha se cita y llama á Martín Suárez, domiciliado últimamente en Matallana, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 de Abril próximo, á las diez de la mañana, y bajo apercibimiento de multa de 25 pesetas, si no alegare justa causa, se presente en los estrados de la Audiencia de lo criminal de León, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral, de causa contra Pedro Alonso García, Pedro Huerta García y Simón Alonso y Alonso por lesiones á Felipe Arias, todos vecinos de Valle.

La Vecilla 16 de Febrero de 1892.—De que como Secretario judicial certifico.—Leandro Mateo. J—1127

LÉRIDA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal sobre abandono de hijos, se cita por medio de la presente á Tomás Piñol Domingo, de ignorado paradero, de treinta y seis años de edad, casado con Dolores Rius, natural de Pobra de la Granadella, vecino de esta ciudad y jornalero, de comparecencia ante este Juzgado y dentro del término de diez días, al objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho si dejare de comparecer.

Lérida 20 de Febrero de 1892.—El actuario, Domingo Sobrevalls. J—1244

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Norte en el sumario que se instruye por muerte natural de Paula Bustillos Robles, natural de Laseca, de ochenta y seis años de edad, de estado viuda, que habitó en esta Corte en la calle de García Paredes, núm. 17, se hace saber á los que sean más próximos parientes de dicha finada el derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en dicha causa, citándoles al efecto de comparecencia ante este Juzgado, á fin de que dentro del término de tercero día comparezcan á manifestar si desean ó renuncian el ejercicio de las acciones civil y criminal que les competen.

Dada en Madrid á 5 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Maroto.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—1583

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en el día de hoy en las diligencias que instruye para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Antonio Abelleira Diaz, que ha vivido en la calle de Fernando el Católico, casa sin número, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 23 de Marzo próximo venidero se ignoren, para que de la una de su tarde, comparezca en la Sala de lo criminal, Sección tercera de la Audiencia de este territorio, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, á fin de prestar declaración como testigo en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Mariano Atienza Montoya por estafa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 25 de Febrero de 1892.—V.º B.º—El Juez, Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas. J—1460

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, dictada en autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue el Banco de Castilla contra Don Francisco Montaner y Bosch, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos, una finca rústica denominada Monte del Duque, sita en el término de la villa de Casares, provincia de Málaga, que linda por el Norte con la Majonera, del término municipal de la villa de Jenalguacil; por el Sur con el monte llamado del Encinar; por el Este con la falda de Sierra Bermeja y la ribera de huertas, nombrada de la Acedia, y por el Oeste con el confin de los términos municipales de Jenalguacil, Gaucín y Benarrabá; que mide una superficie de 7.418 hectáreas, 37 áreas y 51 centiáreas, pobladas de arbolado, siendo la especie dominante los alcornoques, los quejigos y algunas encinas y monte bajo de chaparros, y ha sido tasada en 1.397.197 pesetas. Para su remate, que será simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Estepona, se ha señalado la hora de las dos y media de la tarde del día 23 de Abril próximo; con las advertencias de que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor hasta que se conozca el resultado de ambos remates, y pueda en su caso celebrarse la nueva licitación entre los que hayan hecho mejor proposición, en la forma que dispone el art. 1.510 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 5 de Marzo de 1892.—José R. Zapata.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez. X—1597

En virtud de providencia fecha 7 del corriente mes del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, recaída en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra Doña María de la Concepción Leonés y Ladrón de Guevara, sobre pago de los semestres vencidos desde 30 de Junio de 1890, importantes cada uno 779 pesetas 55 céntimos, por el préstamo que dicho Banco la hizo con hipoteca de varias fincas, se requiere por medio de la presente cédula á los herederos y causahabientes de la citada Doña María de la Concepción Leonés para que en el término de dos días satisfagan al referido Banco los semestres que adeudan por razón del indicado préstamo; bajo apercibimiento que de no verificarlo con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados se admitirá la demanda presentada, y sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación se decretará á los quince días el secuestro de las fincas hipotecadas y se procederá á su venta en pública subasta.

Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Escribano, Donato Toledo. X—1596

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, fecha 3 del corriente, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Félix Mazano contra el Sr. Marqués de Perijá, se saca de nuevo á pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, la posesión denominada La Elipa, con todas las fincas de que se compone en núm. de 169, que tienen una superficie de 766 fanegas, dos celemines, tres cuartillos y tres estadales, con su casa de labranza, sitas en los términos de Vicálvaro, Canillas, Canillejas, Coslada y Ambroz, que han sido tasadas en 662.950 pesetas.

Para que tenga lugar el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 9 de Abril próximo, á las dos de la tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad en que constan los linderos y demás circunstancias de dichas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y para tomar parte en aquélla, han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del importe de la tasación que ha de servir de tipo en la misma.

Madrid 5 de Marzo de 1892.—V.º B.º—Peña.—El actuario, Julián Villanueva. X—1601

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de dicho distrito dictada en causa por contrabando de tabacos, se cita y llama á Doña Sagrario Ayuso, que habitó en la travesía de las Vistillas, números 17 y 19, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*

de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra ella resultan por el delito de contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dado en Madrid á 14 de Febrero de 1892.—Laurentino Ocampo.—Por mi compañero Sr. Villanueva, el Secretario, Eugenio Sarmiento. J—1035

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de dicho distrito, dictada en causa por contrabando de tabacos, se cita y llama á D. Marcelino Sánchez, que habitó en la calle de Toledo, núm. 101, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y en el *Diario oficial de Avisos de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resulten por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y conducción á este Juzgado, á mi disposición.

Dada en Madrid á 14 de Febrero de 1892.—Laurentino Ocampo.—Por mi compañero Sr. Villanueva, el Secretario, Eugenio Sarmiento. J—1036

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Crisanto Caballero, que habitó en la calle del Peñón, número 42, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante este mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resulten por el delito de contrabando de tabacos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y conducción á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Febrero de 1892.—Laurentino Ocampo.—Por mi compañero Sr. Villanueva, el Secretario, Eugenio Sarmiento. J—1037

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María García Vaquero, natural de Valladolid, hija de Feliciano y de María, de veintitrés años de edad, soltera, que habitó en la calle del Aguila, 27, segundo, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante mencionado Juzgado para practicar cierta diligencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde, y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicha María García.

Dada en Madrid á 16 de Febrero de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, por mi compañero Villanueva, Andrés Soler. J—1059

D. Laurentino Ocampo Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilio García Hernáiz, de veintinueve años de edad, casado, jornalero, natural del Escorial, con domicilio en la calle del Amparo, núm. 31, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración en causa que instruyo contra el mismo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas y actual paradero se ignora, y en el caso de ser habido lo presenten, poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Febrero de 1892.—Laurentino Ocampo.—Por el Secretario Villanueva, Pedro Pérez. J—1093

ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por el presente, y á virtud de providencia de esta fecha dictada en la causa criminal que instruyo por disparo y lesión al niño Eugenio López García, se llama á los jóvenes de unos diez y seis años de edad, delgados de carnes, vestidos con pantalones negros, chaquetas negras, alpargatas con cintas blancas y sombreros hongos negros, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en dicha causa; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca de los antedichos sujetos; y habidos que sean, les detengan y conduzcan á este Juzgado.

Dado en Orihuela á 15 de Febrero de 1892.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Antonio Valero. J—1128

OVIEDO

D. Manuel Jimeno y Azcárate, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Díaz López, hijo de Pedro y de Carlota, natural de Lourido, Concejo de San Tirso de Abres, partido judicial de Castropol, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también su actual paradero, á fin de que dentro del término de veinte días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente á responder de los cargos que contra él mismo resultan en causa que se instruye por contrabando.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de expresado individuo, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel fortaleza de este partido.

Dada en Oviedo á 11 de Febrero de 1892.—Manuel Jimeno.—El actuario, Antonio López Planas. J—1011

RAMALES

D. José Joaquín Marquina y Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Crespo y Crespo, de diez y ocho años de edad, domiciliado en Calseca (Valle de Ruesga), y en la actualidad en Méjico, ignorándose qué punto, para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue sobre allanamiento de morada.

Dada en Ramales á 11 de Febrero de 1892.—José Marquina.—Por mandado de S. S., Alejandro Fernández. J—1013

RUTE

En la causa que se sigue en este Juzgado por homicidio contra Juan Enrique Acero, conocido por Lucena el de la Sal, de diez y siete años de edad, natural y vecino de Benamejí, se ha dictado con esta fecha auto declarando terminado el sumario y mandado sea citado y emplazado dicho procesado, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Montilla á nombrar Abogado y Procurador.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Rute á 16 de Febrero de 1892. El actuario, Francisco del Puerto. J—1152

SAN ROQUE

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Juan Cabellos Rayos, que se dice ser vecino de La Línea, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ofrecerle la causa que se instruye en el mismo contra Manuel Domínguez Vázquez y otro por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Febrero de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Tour. J—988

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Manuel García Caraballo, como marido de Carmen López Pacheco, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue contra Ana Hidalgo Galán y otra por hurto de prendas; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Febrero de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—989

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Velázquez Andrade, natural de Algotocín, vecino que fué de La Línea, donde habitaba en el barrio de San Pedro Alcántara, patio de las Latas, soltero, hermano y de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición de dicho procesado.

San Roque 3 de Febrero de 1892.—Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Tour. J—1040

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de dos mulos, uno tordo, más de la marca, de seis años, entero, una O en la nariz con un hierro en la nalga izquierda, otro en la derecha y herrado además en la tabla derecha del cuello; y el otro, más de la marca, cerrado, sin hierro, chato, burrillo, con el espinazo arqueado para arriba, de la propiedad de Antonio Nacimiento Rodríguez, los cuales le fueron robados en la mañana del domingo 7 del actual en la villa de La Línea, procediendo al rescate y ocupación de dichas caballerías, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en la sumaria que instruyo contra Antonio Heredia Quiñones por robo de dichas caballerías.

Dado en la ciudad de San Roque á 12 de Febrero de 1892. Daniel Morcillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Pedro Vordillo. J—1130

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz de Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacia Arburua y Michelena, de cuarenta y siete años de edad, de estado casada, hija de Bernardo y de Vicenta, natural de Oyarzun, y vecina que ha sido de Irún, en el caserío Gasteluzar, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de llevar á efecto la sentencia dictada en causa que se la ha seguido en el mismo sobre defraudación á la Hacienda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y captura de dicha Arburua, y conseguida que sea la pongan en la cárcel de este partido, á mi disposición.
Dada en San Sebastián á 15 de Febrero de 1892.—Enrique D. Ruiz de Castillo.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Señas de la Arburua.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, naaiz y boca regulares. color sano; viste pañuelo azulado á la cabeza, chaqueta y saya de percal de color y alpargaias. J—1099

SANTANDER

D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander.

Por la presente requisitoria se llama y busca á María Bernardina Oria Mayor, conocida por Manuela Domínguez, residente en esta ciudad, habitante en las calles del Arcillero, número 17 y 18, y San Pedro, núm. 7, hoy delignorado paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia de esta capital á cumplir la obligación que contrao de presentarse cada ocho días con motivo de la causa criminal que se la sustancia por hurto; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policia judicial, indaguen su paradero y la capturen, poniéndola á mi disposición.

Santander 11 de Febrero de 1892.—Alejandro Martín.—Por su mandado, Genaro Pérez. J—990

SARRIA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarria.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Josefa Díaz Pombo, de unos cincuenta años de edad, hija de José y de María, natural de Castelo, parroquia de San Martín de Loureiro, vecina de Madrid, Caballerizas Reales, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa criminal que contra ella y otros instruyo por falso testimonio; prevenida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándola el perjuicio á que haya lugar.

Sarria 11 de Febrero de 1892.—Antonino García Gutiérrez.—El actuario, Hilario Valcárcel. J—1041

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y los de Cádiz, Huelva y Córdoba, á Eugenio Portillo Espinar, conocido por Antonio, de esta vecindad, calle Monterraz, número 9, y José Cruz Campos, alias Garrión, que lo hace en la Adelantado, núm. 4, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel nacional; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dichos individuos, y habidos procedan á su prisión, poniéndolos en la cárcel nacional de esta ciudad con las seguridades necesarias y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad referente al sumario instruido contra los mismos por hurto.

Dada en Sevilla á 10 de Febrero de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El Secretario, Narciso Castro. J—991

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policia judicial que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de las prendas que se reseñan á continuación, que fueron sustraídas en la noche del 11 del actual de la casa núm. 28 de la calle de Cañaveseria, que ocupa Elena Carvajal y Fernández y pertenecientes á la misma, y habidas, procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo cito y llamo al autor ó autores del robo de dichas prendas para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado con el fin de que presten declaración en el sumario que se instruye con tal motivo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 12 de Febrero de 1892.—José de Lezameta.—El Secretario, Carlos de Molini.

Relación de las prendas.

- Cuatro camisas bordadas.
- Dos pares de enaguas.
- Un vestido de seda azul.
- Otro idem claro con ramos morados.
- Un vestido de percal color crema á ramos.
- Y una colcha grana.

J—1068

SORT

D. Santiago de la Escalera Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Antonio Jaumat y Agué, de unos cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, casado con Josefa Palabard, natural de Sorpe, y vecino del mismo, de oficio jornalero, viste pantalón de lana del país, faja, chaqueta, garibaldina, corbata, gorra y alpargatas, estatura un metro 525 milímetros, pesa 25 kilogramos, dimensiones de las manos 10 ancho y 10 largo, de los pies 10 ancho y 23 largo, pupilas negras, pelo castaño, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días, desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado para notificarle y ejecutar el auto de prisión contra el mismo decretada en la causa que se le instruye en unión de otro sobre delito de hurto; apercibiéndole que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado del Jaumat á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dada en Sort á 11 de Febrero de 1892.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de S. S., Félix Claró, Escribano. J—1102

TORRIJOS

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado por muerte accidental, al parecer, de Nicanora Juárez Pavón, vecina que fué del Caspio de Tajo, se ha acordado se cite por la presente cédula á su esposo Silvestre Escalonilla Almedo, cuyo paradero se ignora.

Y con el fin de que la dicha citación tenga lugar al efecto de ofrecerle las acciones del procedimiento, expido la presente cédula que firmo en Torrijos á 15 de Febrero de 1892.—El Escribano, Licenciado Jesús Riaño. J—1069

VALENCIA DE ALCANTARA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en el sumario que instruyo por tentativa de robo á D. Vicente Andreu é Ibars, en la plaza de Montesino de esta villa, la noche del 31 de Enero último, se cita y llama á un sujeto más bien bajo que alto, regordete, con bigote canoso, hablando con acento portugués y que llevaba sombrero hongo de color ceniza de copa baja y ala estrecha, americana color café y pantalón claro, y otro individuo que le acompañaba en la citada noche, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración en el expresado sumario; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valencia de Alcántara á 16 de Febrero de 1892. E. Zaragoza.—Por mandado de S. S., Adolfo Pamuard. J—1157

VALENCIA—SERRANOS

D. Arcadio Just y Fernando, Escribano del Juzgado del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por la presente cédula se hace saber que en causa que pende en el Tribunal superior de este territorio sobre asesinato de Evaristo Lora María, recluso en el penal de San Miguel de los Reyes, de esta capital, y á virtud de orden del mismo, Secretaría de D. Daniel Gómez, se ha señalado para la vista en juicio oral los días 18 al 23 de Abril próximo, á las diez y media de la mañana, á la que deben asistir los testigos que han declarado en la misma, y siendo entre otros Antonio Navarro Esplugues, que en dicha época se encontraba cumpliendo condena en dicho penal, y en la actualidad se ignora su paradero, se le cita por medio de la presente cédula para que concurra en mencionados días en dicho Tribunal al objeto indicado.

Valencia 7 de Marzo de 1892.—Arcadio Just. J—1590

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Górriz y Bonilla, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Mariano y de Casilda, de veintiocho años de edad, soltero, albáñil, el cual es de estatura de un metro 55 centímetros, pesa 68 kilogramos, tiene las manos 17 centímetros de largos por 15 de anchas, los pies 27 centímetros de longitud, pelo negro, ojos pardos, color bueno, una cicatriz en la barba, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, á responder de los cargos que le resultan en causa instruida contra el mismo y otro sobre lesiones y hurto de un pañuelo; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, haciendo presente que contra el mismo se ha dictado auto de prisión por la aludida causa en 19 de Enero último.

Encargo á los agentes de la policia judicial y ruego á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho Pedro Górriz Bonilla, y caso de ser habido, dispongan su conducción á las cárceles de esta capital.

Dada en Zaragoza á 13 de Febrero de 1892.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Angel Bar. J—1044

NOTICIAS OFICIALES

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Enero de 1892.

	Pesetas.
ACTIVO	
Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera.....	1.304.500'28
Trabajos en ejecución.....	391.418'41
Gastos generales.....	36.636'84
Caja.....	955'58
Varios deudores.....	82.919'44
	1.816.430'55
PASIVO	
Varios deudores.....	566.430'55
Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso.....	1.250.000
	1.816.430'55

Barcelona 30 de Enero de 1892.—Su Administrador gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—1595

Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El jueves 17 de Marzo corriente, á las tres de la tarde, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de Paris, calle Laffitte, núm. 17, al sorteo de 39 obligaciones de la extinguida Compañía de los Ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Bélmuez, reembolsables á 500 francos, á partir del 1.º de Abril del corriente año.
Madrid 7 de Marzo de 1892.—El Secretario del Consejo, Manuel de Ojeda. X—1598

Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.

Balance general.—Año 1891.—Siendo el trigésimo tercero de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, y comprendiendo desde el 31 de Diciembre de 1890 hasta el 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica: por el valor de la misma, sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc.....	550.150'64
Varios por existencias.....	141.889'69
Varios deudores: por saldo á cargo de varios..	224.938'87
Excmo. Ayuntamiento: por lo que nos debe..	144.521'07
Caja: por existencias.....	3.238'29
	1.064.788'56

PASIVO

Capital: por el realizado.....	600.000
Fondo de reserva: por el saldo á favor de esta cuenta.....	103.124'52
Varias cuentas: por saldo á favor de varios..	358.231'04
Ganancias líquidas: por saldo á favor de esta cuenta.....	3.433
	1.064.788'56

Tarragona 31 de Diciembre de 1891.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, el Administrador, P. Martí y Ferré. X—1605

INVENTARIO TRIGÉSIMO TERCERO CORRESPONDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1891.

Inventario de lo que pertenece á la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.

	Pesetas.
Una fábrica con sus terrenos, aparatos, cañerías, etc., etc.....	550.150'64
Un capital flotante de.....	49.849'36
	600.000

ADEMÁS

Un fondo de reserva de.....	103.124'52
-----------------------------	------------

Tarragona 31 de Diciembre de 1891.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, el Administrador, P. Martí y Ferré.

El infrascrito Administrador de la *Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas*: Certifico que los precedentes BALANCE é INVENTARIO fueron leídos y aprobados por unanimidad en junta general ordinaria de señores accionistas celebrada en 21 de Febrero último.

Tarragona 4 de Marzo de 1892.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, el Administrador, P. Martí y Ferré. X—1606

Nuevo Teatro de Bilbao.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Su situación en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Decoraciones: saldo deudor.....	51.883'05
Edificio: id. id.....	1.098.048'05
Obligaciones hipotecarias en cartera: id. id...	67.500
Banco de Bilbao (cuenta corriente): id. id....	15.482'18
Idem id. (fondo de reserva): id. id.....	3.730
Idem id. (depósitos en custodia): id. id.....	9.000
Música y Armería: id. id.....	16.010
Caja: id. id.....	160
	1.261.813'28
PASIVO	
Capital: 2.000 acciones á pesetas 500 una.....	1.000.000
Pérdidas y ganancias: saldo acreedor.....	16.080'17
La Progresiva: id. id.....	30'86
Club Náutico: id. id.....	2.000
Obligaciones hipotecarias: id. id.....	231.702'25
Garantía de F. Revuelto: id. id.....	12.000
	1.261.813'28

Bilbao 31 de Diciembre de 1891. = El Contador, Venancio de Orbe.—El Presidente, Fernando de Laudecho. X—1602

Sociedad Catalana de seguros contra incendios á prima fija.

Balance de la misma efectuado en 31 de Diciembre de 1891.

	Pesetas.
ACTIVO	
Capital á desembolsar.....	4.750.000
Fondos colocados.....	866.000
Valores en cartera, primas vencidas.....	52.661'44
Existencia en efectivo.....	440.077'58
Saldos deudores por cuentas corrientes.....	318.364'91
Mobiliario y planchas.....	24.293'90
Saldos deudores de varias Compañías.....	15.112'67
	6.466.510'50
PASIVO	
Por las acciones suscritas.....	5.000.000
Saldos acreedores de varias Compañías.....	62.569'15
Fondo de reserva.....	303.053'15
Saldos de beneficios de años anteriores á pagar.....	26.628'77
Varios por partícipes.....	33.986'67
Riesgos eventuales sobre primas en curso....	777.080'21
Siniestros pendientes de arreglo.....	20.000
Créditos y primas de dudoso cobro.....	143.192'55
Reparto á los señores accionistas por los beneficios del presente año.....	100.000
	6.466.510'50

Barcelona 16 de Febrero de 1892. = El Secretario general, Tomás de A. Boada. X—1604

Compañía del Ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de administración tiene el honor de prevenir á los señores accionistas que la junta general anual se celebrará el 13 de Abril, á las tres de la tarde, en el domicilio administrativo, rue des Plantes, núm. 11, en Bruselas (St. Josefen-Noode).

El depósito de las acciones para asistir á la junta debe hacerse antes del 29 de Marzo en el domicilio administrativo precitado, de diez á doce de la mañana.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de administración.
2.º Aprobación del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.
3.º Nombramiento de Administradores.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Marzo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 7, Día 8), and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albacete, Alcor, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 7 DE MARZO DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, francos, beneficio á papel. 47'40-46'95. Idem, á ocho días vista, id., id., 46'90-46'85.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Valencia, San Sebastián, Guadalupe, Bilbao, Córdoba, Alicante, Albacete, Lugo, Soria, Cuenca, Teruel, Burgos y Toledo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Marzo de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Marzo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS — DÍA 7

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Vigo, Santiago, Oporto, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESERVA DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Terneras, Carneros, etc.

Precios á los tableros. Vaca, de 1'40 á 1'50 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'53 á 1'66 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'73 á 1'75 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 8 de Marzo de 1892.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA, and prices in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primera parte del segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

Santa Francisca, viuda romana, y la beata Catalina de Bolonia. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 85 de abono.—Turno 1.º—El Profeta.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 129 de abono.—Turno 3.º impar.—La herencia.—El maestro de baile.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Serie 6.ª—El pan nuestro.—El amigo Fritz.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª—Función 18 de abono.—Turno 3.º—El tercer aniversario ó la viuda de Napoleón.—A los toros!
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—¡Los de Cuba!—La mascarita.—Nevillos en Polvoranca ó las hijas de Paco Ternero.—Los aparecidos.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Chateau Margaux.—La madre del cordero.—Los secuestradores.—Los vecinos del segundo.